

Índice de Legislación Educativa

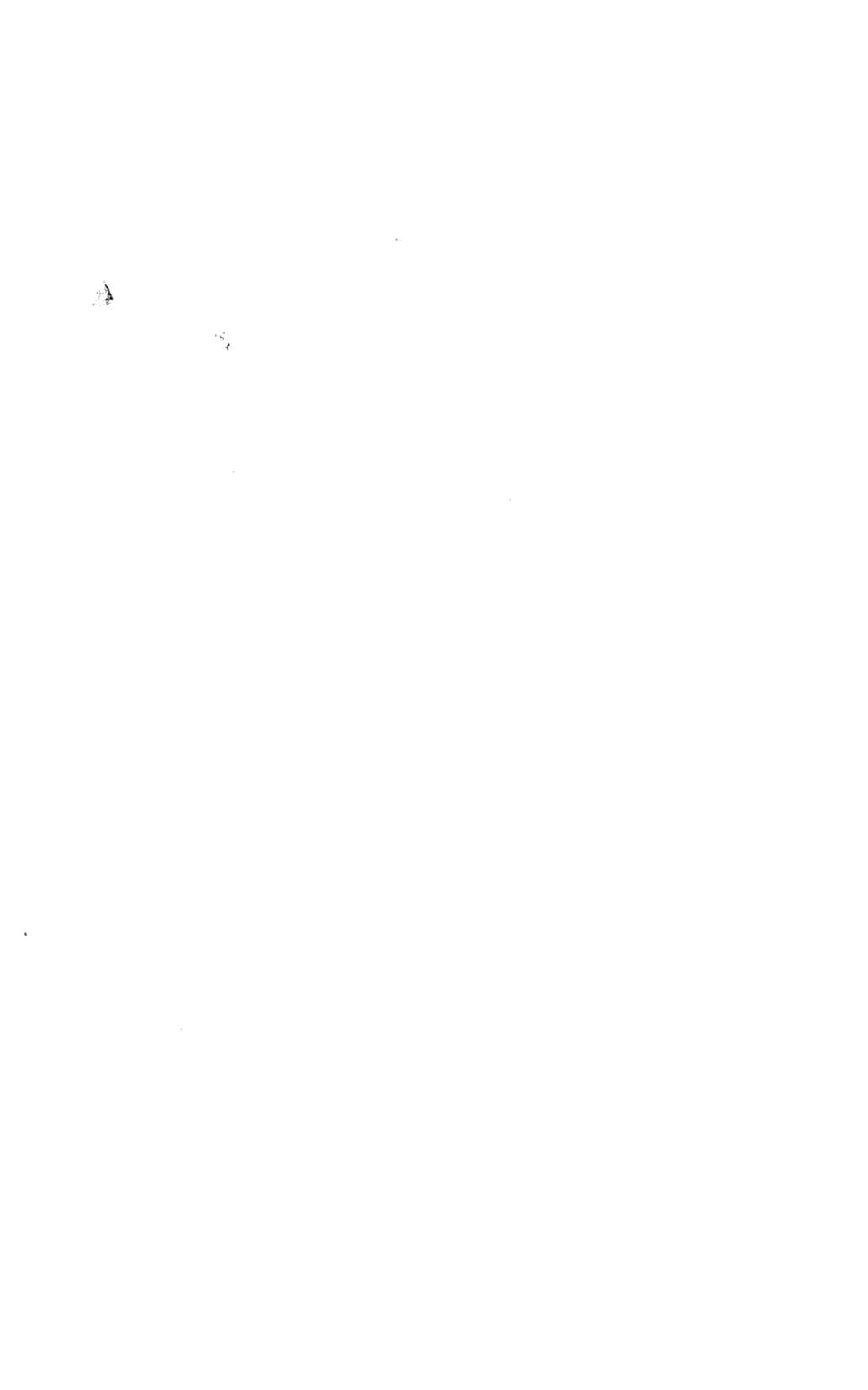
**Material de
apoyo a la
función Inspectoral**

(Año 1995)

Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección



Índice de Legislación Educativa

**Material de
apoyo a la
Función Inspectora**

(Año 1995)

Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

Indice de Legislación Educativa

Edición preparada en la Subdirección General de la Inspección de Educación por Manuel Santiago Fernández Prieto, María Luisa García Esnaola y Felipe Muñoz González.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 1995



© MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA,
Secretaría de Estado de Educación
Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección
Edita: Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones.

Tirada: 3.000
N.I.P.O.: 176-96-044-4
I.S.B.N.: 84-369-2825-3
Depósito Legal: M.-12.953-1996
Imprime: Impresos y Revistas, S.A.

PRESENTACION

Un año más, la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección ha decidido poner al alcance de los Inspectores e Inspectoras de Educación, a través del «Índice de Legislación Educativa», aquellas disposiciones legales publicadas o comunicadas por el Departamento, aparecidas a lo largo del año 1995, que se han considerado de mayor utilidad para el ejercicio de la función inspectora.

Esta nueva edición recoge la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, que ha originado una pequeña modificación en el apartado I del Índice General respecto a la numeración de los epígrafes, así como la incorporación de voces nuevas en el Índice Analítico.

Asimismo, aunque ha parecido conveniente respetar la nueva estructura que el Libro presentaba el año pasado, se introduce una novedad en el capítulo referido a Comunidades Autónomas. Teniendo en cuenta el número de disposiciones que entran en este apartado, si bien se sigue manteniendo el criterio de orden cronológico, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora, se opta por agruparlas según las distintas Comunidades Autónomas, pensando que puede resultar más asequible a los usuarios a la hora de consultar el Manual.

En cuanto a los temas contenidos en cada uno de los grandes apartados, permanece el criterio de orden alfabético.

Para terminar, como siempre, nuestro agradecimiento a la Secretaria General Técnica, al Centro de Publicaciones y a todos aquéllos que, de una manera o de otra, han contribuido con su esfuerzo a la publicación del libro.

Francisco Ramos Fernández-Torrecilla
*Director General de Coordinación
y de la Alta Inspección.*

INDICE GENERAL

	<u>Páginas</u>
I. FUNDAMENTOS LEGALES	11
1.1. Constitución Española	13
1.2. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.....	14
1.3. Ley Orgánica del Derecho a la Educación	15
1.4. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo	16
1.5. Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Go- bierno de los centros docentes.....	18
1.6. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	19
1.7. Preceptiva vigente referida a la Ley General de Educación	20
II. DISPOSICIONES REFERIDAS A DIVERSAS ADMINISTRACIONES	21
2.1. Ayuntamientos.....	23
2.2. Comunidades Autónomas:	24
A) Andalucía.....	24
B) Canarias	35
C) Cataluña	41
D) Galicia.....	46
E) Navarra	50
F) País Vasco	57
G) Valencia.....	60
2.3. Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales	67
2.4. Estructura Orgánica del MEC.....	68
2.5. Función Pública.....	69
2.6. Inspección de Educación	70
2.7. Otros Ministerios	76
2.8. Unión Europea.....	82
III. DISPOSICIONES REFERIDAS AL SISTEMA EDUCATIVO	85
3.1. Alumnado.....	87
3.2. Centros.....	95
3.3. Enseñanzas.....	104
3.4. Profesorado	108
3.5. Títulos	119
IV. INDICE ANALITICO	129

I. FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Española, aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebrados el 31 de octubre de 1978. Ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de septiembre de 1978. Sancionada por su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978.
(B.O.E. núm. 311 de 19 de diciembre de 1978)

Art. 27.-1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca.

**LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

(B.O.E. núm. 185 de 3 de agosto de 1984)

• Corregidas erratas advertidas en BOE de 24 de septiembre y de 11 de octubre de 1984.

• El apartado 7 de la Disposición Adicional Decimoquinta queda modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

(B.O.E. núm. 181 de 29 de julio de 1988).

• La Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado (B.O.E., 29 de diciembre de 1988) en la Sección 2.^a Del personal funcionario, artículo 39, punto seis, corrige la omisión acaecida en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Se incorporan al apartado siete de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los siguientes párrafos:

«Los actuales Cuerpos de Inspectores de Educación Básica, Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional quedan integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, cuya plantilla estará constituida por los efectivos actuales de los Cuerpos suprimidos, quedando amortizadas las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa tendrán derecho a desempeñar puestos de trabajo pertenecientes a la función inspectora. Asimismo, podrán acceder a los demás puestos de la carrera administrativa, de conformidad con los principios de promoción profesional establecidos en esta Ley. A los efectos de la oferta pública de Inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje de determinado de puestos para su provisión por los citados funcionarios.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

(B.O.E. núm. 149 de 4 de julio de 1985).

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm 251 de 19 de octubre de 1985.
- El Título III queda derogado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.
- Quedan asimismo modificados por la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, los artículos 49, 51, 54, 56, 57, 59, 60, 61 y 62.

LEY ORGANICA DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. n.º 238 de 4 de octubre de 1990).

• Según la Disposición Adicional Primera *«El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, que tendrá un ámbito temporal de diez años a partir de la publicación de la Ley».*

«El calendario de implantación del nuevo sistema educativo establecerá también el procedimiento de adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley».

• La Disposición Adicional Sexta modifica los artículos 11.2, 23 y 24 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

• La Disposición Final Tercera establece que *«tienen el carácter de ley orgánica los preceptos que se contienen en los títulos preliminar y quinto; los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 29.2 y 54.4; las Disposiciones Adicionales Cuarta, Quinta, Sexta y Duodécima; la Disposición Transitoria Tercera y la Disposición Final Cuarta de la presente Ley, así como esta Disposición Final Tercera».*

• De acuerdo con la Disposición Final Cuarta, quedan derogados:

Los preceptos de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa no derogados total o parcialmente por la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, así como por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, excepto los siguientes artículos: 10, 11.3, 137 en cuanto no haya sido modificado por normas posteriores, y 144; y las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta, en cuanto no haya sido modificadas por normas posteriores o no se opongan a la presente Ley.

La Ley de 20 de diciembre de 1952, de Plantillas del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

La Ley 15 de julio de 1954, sobre medios de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a centros de enseñanza.

La Ley de 16 de diciembre de 1954, por la que se crea la plaza de Inspector Central de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

La Ley 32/1974, de 18 de noviembre, por la que se modifican las plantillas y denominaciones del personal docente de los Conservatorios de Música y Declamación.

La Ley 9/1976, de 8 de abril, de fijación de Plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.

Los artículos 3.º párrafos 1.º y 5.º, 1 y 2, y las Disposiciones Adicionales 1.ª y 2.ª de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

El contenido de los cuatro guiones del párrafo 2.º, del apartado 2, de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en cuanto se oponga a la presente Ley.

El artículo 39.7 de la Ley 37/1988, de 8 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en cuanto se oponga a la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, derogadas cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

3. Quedan modificadas en cuanto se opongan a la presente Ley los artículos cuarenta, cuarenta y uno punto uno f) y cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de la Educación.

4. Continuarán en vigor como normas de carácter reglamentario de la Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, y la Ley 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado.

5. Continuarán asimismo en vigor, como normas de carácter reglamentario, aquellas otras disposiciones que, cualquiera que fuese su rango, regulen materias objeto de la presente Ley y no se opongan a la misma, excepción hecha de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y de la Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, que continuarán en vigor con las modificaciones derivadas de la presente Ley.

6. Las normas reglamentarias a que se refieren los dos apartados anteriores quedarán derogadas una vez entren en vigor las disposiciones que se citen en desarrollo de la presente Ley.

• El Artículo 61, párrafos segundo con sus correspondientes apartados, y tercero, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, queda derogado por la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

1.5. 1.5.

LEY ORGANICA DE LA PARTICIPACION, LA EVALUACION Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

(B.O.E. núm. 278 de 21 de noviembre - 1995)

- Deroga el Título III de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y los párrafos segundo, con sus correspondientes apartados, y tercero del artículo 61 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Deroga asimismo cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.
- Modifica los siguientes artículos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:
 - Artículo 49: Se añade un nuevo punto 7 y se modifican los apartados 2 y 3.
 - Artículo 51: Se modifican los apartados 2, 3 y 4.
 - Artículo 54: Se añade un nuevo apartado.
 - Artículo 56: Se modifican los apartados 1 y 3.
 - Artículo 57: Se modifican los párrafos g), h) e i).
 - Artículo 59: Se modifica el apartado 3.
 - Artículos 60 y 61.
 - Artículo 62: Se modifican los apartados 1.b), 2 y 3.

**LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS
ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN**

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(B.O.E. núm 285 de 27 de noviembre de 1992).

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E.s núm 311 de 28 de diciembre de 1992 y núm 23 de 27 de enero de 1993.

1. Deroga todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) De la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957; los puntos 3 y 5 del artículo 22, los artículos 29, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

b) De la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958: el Título Preliminar, los Capítulos primero, segundo y cuarto del Título Primero, el Título Segundo, los artículos 29 y 30, el artículo 34, en sus puntos 2 y 3, el artículo 35, los Capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto del Título Tercero, el Título Cuarto, el Título Quinto y los Capítulos segundo y tercero del Título Sexto.

c) De la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, los artículos 52, 53, 54 y 55.

3. Se declaran expresamente en vigor las normas, cualquiera que sea su rango, que regulen procedimientos de las Administraciones Públicas en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

4. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas.

1.7. 1.7. PRECEPTIVA VIGENTE REFERIDA A LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Por continuar vigentes algunos niveles y modalidades educativos regulados por esta Ley y, hasta tanto no se implante la Reforma en su totalidad, se ha considerado oportuno mantener este apartado.

II. DISPOSICIONES REFERIDAS A DIVERSAS ADMINISTRACIONES

2.1. AYUNTAMIENTOS.

2.1.

2.1-1. **Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación,** por la que se convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de formación-empleo que inicien durante el año 1995.

(B.O.E. núm. 98 de 25 de abril de 1995)

Las subvenciones tienen por objeto financiar programas de garantía social que tengan un doble componente de formación y empleo. Sus destinatarios serán las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales, Consejos insulares) incluidas en el ámbito territorial de gestión del MEC. Podrán acceder a los programas jóvenes, menores de veintiún años que, al menos cumplan dieciséis en el año natural en que inicien el programa y no posean titulación superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional y sean, prioritariamente, demandantes del primer empleo.

- Por Resolución de 24 de julio de 1995 (BOE núm. 191 de 11 de agosto) se amplía la cuantía de las subvenciones para el desarrollo de programas de formación de empleo a iniciar durante 1995 por entidades locales.

2.1-2. **Resolución de 7 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación,** por la que se convocan ayudas a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 181 de 31 de julio de 1995)

2.1-3. **Orden de 20 de julio de 1995** por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan enseñanzas en régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

(B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto de 1995)

2.2. 2.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A) ANDALUCIA

- 2.2.A)-1. **DECRETO 451/1994 de 15 de noviembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional.
(BOJA núm. de 5 de enero de 1995)
El Decreto surge para dar instrumento del Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Andalucía, firmado por la Junta de Andalucía, U.G.T. de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía el 17 de mayo de 1993 que emplaza a la Administración y organizadores firmantes a institucionalizar un órgano de participación en las actividades de Formación Profesional. Además del Presidente y del Vicepresidentes existirán 24 vocales, de los cuales 8 serán por la Administración de la Junta, 8 por las Organizaciones Sindicales y 8 por las Organizaciones Empresariales. El Presidente será, alternándose cada año, el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales o el Consejero de Educación y Ciencia y Vicepresidente el Viceconsejero de la Consejería cesante. El consejo Andaluz de Formación Profesional coordinará la Formación Profesional Reglada y la Ocupacional, informará en lo que en este campo le sea sometido, estudiará el mercado de trabajo en Andalucía, elaborará y propondrá objetivos de Formación Profesional y controlará, evaluará y hará el seguimiento de los programas de la dicha materia
- 2.2.A)-2. **Orden de 13 de diciembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se establece el currículo de Religión Católica en el Bachillerato.
(BOJA núm. 3 de 10 de enero de 1995)
Publica el currículo que, para Bachillerato, fijaron los Obispos del Sur de España.
- 2.2.A)-3. **Orden de 3 de enero de 1995 de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se regula la convocatoria y normas del procedimiento para solicitar la Jubilación Anticipada Voluntaria conforme establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(BOJA núm. 4 de 12 de enero de 1995)
Se regula el proceso de jubilación voluntaria, al amparo el Acuerdo del Gobierno de 9-I-91, y según lo dispuesto en la Ley 31/1991, de 30 de Diciembre.
- 2.2.A)-4. **Orden de 10 de enero de 1995 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se renueva la continuidad en el ejercicio de la Función Inspectora de los funcionarios docentes adscritos por Orden que se cita.
(BOJA núm. 7 de 17 de enero de 1995)
- 2.2.A)-5. **Orden de 13 de enero de 1995 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se dan instrucciones para

la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995-96.

(BOJA núm. 14 de 6 de enero de 1995)

- 2.2.A)-6. **Orden de 13 de enero de 1995, de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se dictan Normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1995-96.

(BOJA núm. 14 de 26 de enero de 1995)

Régimen de renovación y suscripción de nuevos conciertos para el segundo ciclo de la ESO.

- 2.2.A)-7. **Orden de 23 de enero de 1995**, por la que se regula, con carácter experimental, el Programa de Evaluación de Centros y se establecen los criterios generales para su desarrollo durante los cursos 1994-95 y 1995-96.

(BOJA núm. 22 de 9 de febrero de 1995)

- 2.2.A)-8. **Decreto 9/1995, de 24 de enero**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(BOJA núm. 48 de 4 de marzo de 1995)

• Corregidas erratas advertidas en BOJA núm. 132 de 14 de octubre de 1995.

- 2.2.A)-9. **Decreto 10/1995, de 24 de enero**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Química Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(BOJA núm. 50 de 28 de marzo de 1995)

- 2.2.A)-10. **Orden de 27 de enero de 1995**, de corrección de errores a las de 9 de julio de 1994 y 13 de julio de 1994, por las que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se crean los Departamentos de Orientación, y se regulan con carácter experimental, los programas de garantía social y los módulos profesionales de Nivel II y III respectivamente.

(BOJA núm. 25 de 15 de febrero de 1995)

- 2.2.A)-11. **Decreto 18/1995, de 7 de febrero**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Acabados de Construcción, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(BOJA núm. 62 de 6 de abril de 1995)

- 2.2.A)-12. **Orden de 9 de febrero de 1995**, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995-96.

(BOJA Núm. 24 de 14 de febrero de 1995)

- 2.2.** 2.2.A)-13. **Decreto 25/1995, de 14 de febrero**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 64 de 3 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-14. **Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, por la que se modifica la de 4 de julio de 1994, que establecía criterios para la confección del calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros docentes, a excepción de los universitarios, para el curso 1994-95
(BOJA núm. 58 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.A)-15. **Resolución de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 58 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.A)-16. **Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, por la que se establecen criterios para la confección del calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para todos los centros docentes, a excepción de los universitarios, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 58 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.A)-17. **Orden de 4 de abril de 1995**, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 58 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.A)-18. **Orden de 20 de abril de 1995**, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.
(BOJA núm. 69 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-19. **Orden de 21 de abril de 1995**, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 69 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-20. **Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Danza de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995-96.

(BOJA núm. 71 de 16 de mayo de 1995)

- 2.2.A)-21. **Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Superior de Arte Dramático de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 71 de 16 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-22. **Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 71 de 16 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-23. **Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 72 de 17 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-24. **Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 72 de 17 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-25. **Orden de 25 de abril de 1995**, sobre evaluación de los funcionarios docentes que accedieron a la función inspectora por concurso de méritos y a los que, pasados los tres primeros años, se les renovó en el ejercicio de la función inspectora por Orden de 10 de enero de 1995.
(BOJA núm. 69 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-26. **Decreto 117/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen Enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 106 de 29 de julio de 1995)
- 2.2.A)-27. **Decreto 118/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 120 de 9 de septiembre de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 124 de 23 de septiembre de 1995.

- 2.2.** 2.2.A)-28. **Decreto 119/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Carrocería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 115 de 22 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-29. **Decreto 120/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Electromecánica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 113 de 12 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-30. **Decreto 121/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 109 de 3 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-31. **Decreto 122/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Secretariado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-32. **Decreto 123/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Gestión Administrativa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 107 de 1 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-33. **Decreto 124/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 125 de 26 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-34. **Decreto 125/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 120 de 9 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-35. **Decreto 126/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Comercio Internacional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-36. **Decreto 127/1995, de 9 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Comercio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 112 de 10 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-37. **Orden de 11 de mayo de 1995**, por la que se deja en suspenso la aplicación del calendario para la elección de

Organos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos no universitarios previsto en el artículo segundo de la Orden que se cita.

(BOJA núm. 72 de 17 de mayo de 1995)

- 2.2.A)-38. **Orden de 11 de mayo de 1995**, por el que se regula el procedimiento para la asignación de ayudas compensatorias a los Centros Docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, a fin de facilitar la adquisición de materiales curriculares básicos para alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.
(BOJA núm. 77 de 27 de mayo de 1995)
- 2.2.A)-39. **Decreto 129/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 125 de 26 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-40. **Decreto 130/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-41. **Decreto 131/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-42. **Decreto 132/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-43. **Decreto 133/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 120 de 9 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-44. **Decreto 134/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 120 de 9 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-45. **Decreto 135/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de For-

2.2.

- mación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 125 de 26 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-46. **Decreto 136/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 125 de 26 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-47. **Decreto 137/1995, de 16 de mayo**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Confección, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 120 de 9 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-48. **Orden de 12 de junio de 1995**, por la que se prorrogan las plazas para la adopción de libros y materiales curriculares durante el proceso de implantación de la LOGSE.
(BOJA núm. 88 de 20 de junio de 1995)
- 2.2.A)-49. **Decreto 158/1995, de 20 de junio**, sobre desempeño de servicios extraordinarios por parte de los funcionarios de Cuerpos Docentes en la impartición de la enseñanza de Idiomas a Distancia.
(BOJA núm. 109 de 3 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-50. **Orden de 7 de julio de 1995**, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto que se cita, sobre Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad de Andalucía.
(BOJA núm. 105 de 27 de julio de 1995)
- 2.2.A)-51. **Resolución de 13 de julio de 1995**, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, sobre organización y funcionamiento de los Equipos de Apoyo Externo para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-52. **Resolución de 14 de julio de 1995**, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-53. **Orden de 14 de julio de 1995**, por la que se regulan los programas de garantía social.
(BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-54. **Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa**, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)

- 2.2.A)-55. **Resolución de 15 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa**, por la que se establecen las funciones del profesorado encargado de las unidades de apoyo educativo en los Hospitales de Andalucía y se regula su dependencia orgánica. (BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-56. **Orden de 17 de julio de 1995**, por la que se establecen directrices sobre la organización y funciones de la acción tutorial del profesorado y de los Departamentos de Orientación. (BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-57. **Resolución de 18 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación educativa**, sobre Organización y Funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos y de los Equipos Técnicos de Coordinación Provinciales, para el curso 1995-96. (BOJA núm. 108 de 2 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-58. **Resolución de 19 de julio de 1995**, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las programaciones del Curso de Orientación Universitaria. (BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-59. **Orden de 20 de julio de 1995**, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el período de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria. (BOJA núm. 117 de 29 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-60. **Orden de 21 de julio de 1995**, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1995-96. (BOJA núm. 115 de 22 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-61. **Decreto 179/1995, de 25 de julio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Restauración en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 160 de 16 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-62. **Decreto 180/1995, de 25 de julio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional en Pastelería y Panadería en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 160 de 16 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-63. **Decreto 183/1995, de 25 de julio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble en La Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 162 de 20 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-64. **Orden de 26 de julio de 1995**, sobre evaluación en los ciclos formativos de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 113 de 12 de agosto de 1995)

- 2.2.** 2.2.A)-65. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 110 de 5 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-66. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional de Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería, para el curso escolar 1995-96.
(BOJA núm. 110 de 5 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-67. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización, funcionamiento y seguimiento de los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a anticipar la nueva Ordenación del Sistema Educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 111 de 8 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-68. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización, funcionamiento y prueba de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales autorizados, para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 111 de 8 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-69. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 111 de 8 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-70. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas Superiores de Arte Dramático de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 111 de 8 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-71. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 112 de 10 de agosto de 1995)

- 2.2.A)-72. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 112 de 10 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-73. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995-96.
(BOJA núm. 112 de 10 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-74. **Orden de 31 de julio de 1995**, por la que se establece el currículo de las asignaturas optativas de Bachillerato.
(BOJA núm. 116 de 25 de agosto de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOJA núm. 118 de 2 de septiembre de 1995.
- 2.2.A)-75. **Decreto 191/1995, de 1 de agosto**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 165 de 23 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-76. **Decreto 192/1995, de 1 de agosto**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 165 de 23 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-77. **Decreto 193/1995, de 1 de agosto**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 167 de 29 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-78. **Decreto 194/1995, de 1 de agosto**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Análisis Control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 167 de 29 de diciembre de 1995)
- 2.2.A)-79. **Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional**, para el desarrollo del programa de formación en centros de trabajo durante el curso 1995-96.
(BOJA núm. 112 de 10 de agosto de 1995)
- 2.2.A)-80. **Real Decreto 1406/1995, de 4 de agosto**, sobre ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación.
(BOJA núm. 125 de 26 de septiembre de 1995)

- 2.2.** 2.2.A)-81. **Orden de 22 de agosto de 1995**, por la que se regulan las enseñanzas complementarias contempladas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 118, de 2 de septiembre de 1995)
- 2.2.A)-82. **Decreto 213/1995, de 12 de septiembre**, por el que se regulan los equipos de orientación educativa.
(BOJA núm. 153 de 29 de noviembre de 1995)
- 2.2.A)-83 **Orden de 18 de septiembre de 1995**, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal que participa en actividades de formación y otras actividades análogas dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 133 de 19 de octubre de 1995)
- 2.2.A)-84. **Decreto 229/1995, de 26 septiembre**, por el que se asignan a la Consejería funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de expedición de títulos.
(B.O.E. núm. 132 de 14 de octubre de 1995)
- 2.2.A)-85. **Orden de 26 de septiembre de 1995**, por la que se dispone la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en el grado medio de Música, en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 1995-96.
(BOJA núm. 130 de 7 de octubre de 1995)
- 2.2.A)-86. **Orden de 4 de octubre de 1995**, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Carrocería de Formación Profesional específica.
(BOJA núm. 149 de 22 de noviembre de 1995)
- 2.2.A)-87. **Orden de 4 de octubre de 1995**, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Secretariado de Formación Profesional Específica.
(BOJA núm. 152 de 28 de noviembre de 1995)
- 2.2.A)-88. **Orden de 18 de octubre de 1995**, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.
(BOJA núm. 144 de 15 de noviembre de 1995)
- 2.2.A)-89. **Decreto 273/1995, de 31 de octubre**, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo de Educación y Ciencia.
(BOJA núm. 140 de 7 de noviembre de 1995)

- 2.2.B)-1. **Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Programación Educativa**, por la que se actualizan los anexos IX y X de la Resolución de 26 de agosto de 1994 (BOC núm. 107 de 31 de agosto), que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares, en el curso escolar 1994-95. (BOC núm. 1 de 2 de enero de 1995)
- 2.2.B)-2. **Orden de 29 de diciembre de 1994**, por la que se autoriza la experimentación de los Equipos Psicopedagógicos de Sector. (BOC núm. 11 de 25 de enero de 1995)
- 2.2.B)-3. **Orden de 30 de diciembre de 1994**, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de participantes en la actividad de Escuelas Viajeras en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia para el año 1995. (BOC núm. 5 de 11 de enero de 1995)
- 2.2.B)-4. **Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se fija el calendario de proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1995-96 en los Centros docentes de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias. (BOC núm. 29 de 8 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-5. **Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso 1995-96 en los Centros de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias. (BOC núm. 9 de 8 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-6. **Decreto 23/1995, de 24 de febrero**, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canarias. (BOC núm. 37 de 20 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-7. **Decreto 31/1995, de 24 de febrero**, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa. (BOC núm. 29 de 8 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-8. **Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa**, por la que se determina la relación alumno/profesor por unidad escolar, en los Centros concertados de Canarias, para el curso 1995-96. (BOJA núm. 40 de 3 de abril de 1995)

- 2.2.** 2.2.B)-9. **Orden de 3 de marzo de 1995**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos de Residencias y elección de Directores en las Residencias Escolares.
(BOC núm. 39 de 31 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-10. **Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se dictan instrucciones sobre criterios y procedimientos para el acceso a las nuevas enseñanzas para el curso 1995-96.
(BOC núm. 37 de 27 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-11. **Decreto 39/1995, de 10 de marzo**, por el que se regulan los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Primaria y de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria.
(BOC núm. 34 de 20 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-12. **Orden de 16 de marzo de 1995**, por la que se dictan normas para la implantación anticipada de las nuevas enseñanzas en los Centros Docentes Privados de Canarias.
(BOC núm. 34 de 20 de marzo de 1995)
- 2.2.B)-13. **Decreto 60/1995, de 24 de marzo**, de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOC núm. 47 de 17 de abril de 1995)
- 2.2.B)-14. **Decreto 66/1995, de 24 de marzo**, por el que se atribuye al Consejero de Educación, Cultura y Deportes la función de convocatoria de los procedimientos de provisión definitiva de puestos laborales vacantes en centros docentes públicos.
(BOC núm. 43 de 7 de abril de 1995)
- 2.2.B)-15. **Orden de 3 de abril de 1995**, sobre evaluación y calificación en Bachillerato.
(BOC núm. 49 de 1 de abril de 1995)
- 2.2.B)-16. **Orden 7 de abril de 1995**, por la que se regulan las prácticas profesionales, en empresas, de las enseñanzas de Formación Profesional en el ámbito de la educación de las personas adultas.
(BOC núm. 62 de 19 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-17. **Orden de 10 de abril de 1995**, sobre evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica.
(BOC núm. 61 de 17 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-18. **Orden de 26 de abril de 1995**, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en un número determinado de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 1995-96.
(BOC núm. 64 de 24 de mayo de 1995)

- Corregidas erratas advertidas en BOC núm. 77 de 21 de junio de 1995.

- 2.2.B)-19. **Decreto 101/1995, de 26 de abril**, por el que se establece el currículo de Bachillerato.
(BOC núm. 65 de 25 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-20. **Decreto 113/1995, de 26 de abril**, por el que se modifica el Decreto 331/1995, de 11 de septiembre, de ordenación de residencias escolares.
(BOC núm. 69 de 2 de junio de 1995)
- 2.2.B)-21. **Orden de 28 de abril de 1995**, por el que se crean las Mesas Territoriales de Coordinación de la Formación del Profesorado.
(BOC núm. 66 de 26 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-22. **Orden de 2 de mayo de 1995**, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
(BOC núm. 66 de 26 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-23.. **Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se establece el currículo de determinadas materias optativas y se dictan instrucciones sobre la implantación de las mismas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.
(BOC núm. 65 de 25 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-24. **Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se autorizan determinados ingresos, se fijan precios máximos con carácter general y otros precios que puedan fijar los Centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOC núm. 67 de 9 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-25. **Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa**, por la que se dictan instrucciones para el uso del transporte escolar en los Centros Públicos de Pedagogía Terapéutica, EGB y Enseñanzas Medias.
(BOC núm. 67 de 9 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-26. **Decreto 130/1995, de 11 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
(BOC núm. 68 de 31 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-27. **Decreto 119/95, de 11 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
(BOC núm. 68 de 31 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-28. **Decreto 118/1995, de 11 de mayo**, por el que se crean los Colectivos de Escuelas Rurales.
(BOC núm. 76 de 19 de junio de 1995)

- 2.2.** 2.2.B)-29. **Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, por la que se anuncian convocatorias de plazas en los cuerpos docentes no universitarios. (B.O.E. núm. 126 de mayo de 1995)
- 2.2.B)-30. **Orden de 12 de mayo de 1995**, por la que se amplía el Orden de 9 de junio de 1992, que regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. (BOC núm. 71 de 7 de junio de 1995)
- 2.2.B)-31. **Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se regula la puesta en marcha y desarrollo del Módulo de Formación en Centros de trabajo (FCT) de los Ciclos Formativos de Hostelería y Turismo que se imparten en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 1994-95. (BOC núm. 70 de 5 de junio de 1995)
- 2.2.B)-32. **Orden de 19 de mayo de 1995**, por la que se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC núm. 77 de 21 de junio de 1995)
- 2.2.B)-33. **Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal**, por la que se establece el procedimiento para la obtención del nuevo destino definitivo del profesorado afectado por la creación de Centros públicos docentes no universitarios. (BOC núm. 73 de 12 de junio de 1995)
- 2.2.B)-34. **Resolución de 9 de junio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria durante el período de implantación anticipada de esta etapa. (BOC núm. 81 de 28 de junio de 1995)
- 2.2.B)-35. **Orden de 14 de junio de 1995**, por la que se amplía el número de centros autorizados a implantar anticipadamente las enseñanzas de Bachillerato y se establecen los itinerarios para el curso 1995-96. (BOC núm. 85 de 7 de julio de 1995)
- 2.2.B)-36. **Orden de 14 de junio de 1995**, por la que se amplía el número de centros autorizados para implantar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza la implantación anticipada del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para el curso 1995-96. (BOC núm. 85 de 7 de julio de 1995)

- 2.2.B)-37. **Resolución de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se establecen orientaciones para la elaboración de la secuencia de contenidos y criterios de evaluación para los dos ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria.
(BOC núm. 96 de 26 de julio de 1995)
- 2.2.B)-38. **Orden de 30 de junio de 1995**, por la que se dictan instrucciones sobre las actividades de comienzo del curso 1995-96 en los niveles educativos no universitarios.
(B.O.E. núm. 95 de 24 de julio de 1995)
- 2.2.B)-39. **Orden de 3 de julio de 1995**, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal con destino en el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, Equipos Multiprofesionales y Psicólogos de Centros Específicos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.
(BOC núm. 101 de 2 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-40. **Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 1995-96.
(BOC núm. 108 de 18 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-41. **Resolución de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa**, por la que se aprueba el modelo al que han de ajustarse las certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por los Consejos Escolares de centros concertados en relación con la justificación de los gastos realizados con cargo a las cantidades recibidas de la Consejería.
(BOC núm. 106 de 14 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-42. **Orden de 11 de julio de 1995**, por la que se modifican determinados aspectos de la Orden de 1 de junio de 1995, que establece las bases y se convocan ayudas individuales al profesorado en situación de licencia sin retribución por razón de estudios o investigación.
(BOC núm. 88 de 14 de julio de 1995)
- 2.2.B)-43. **Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería.
(BOC núm. 110 de 23 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-44. **Resolución de 19 de julio de 1995, de las Direcciones Generales de Personal y Centros**, sobre desplazamientos de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/EGB, Centros Específi-

2.2.

- cos de Pedagogía Terapéutica, como consecuencia de la aplicación progresiva de la LOGSE.
(BOC núm. 111 de 25 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-45. **Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
(BOC núm. 111 de 25 agosto de 1995)
- 2.2.B)-46. **Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa**, por la que se establecen normas de funcionamiento en los Centros de Adultos, de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOC núm. 121 de 18 de septiembre de 1995)
- 2.2.B)-47. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del primero y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
(BOC núm. 112 de 28 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-48. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Módulos Profesionales y Ciclos Formativos experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y se dictan instrucciones para su impartición en Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 1995-96.
(BOC núm. 113 de 30 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-49. **Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se regula la organización y funcionamiento y se dictan instrucciones para la implantación anticipada de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de las Familias Profesionales de Hostelería y Turismo; Administración e Informática de Gestión; Comercio y Marketing; Electricidad Electrónica, Edificación y Obra Civil; Sanidad, Textil, Confeción y Piel; Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados; Automoción; Madera y Muebles; Mecánica; Fabricación de Equipos y Vehículos Ligeros y Mecánica; Construcciones Metálicas, en Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 1995-96.
(BOC núm. 113 de 30 de agosto de 1995)
- 2.2.B)-50. **Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa**, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de

los comedores escolares y se autorizan las variaciones en el número de comensales de los comedores de diversos centros públicos para el curso escolar 1995-96.

(BOC núm. 118 de 11 de septiembre de 1995)

- 2.2.B)-51. **Decreto 286/1995, de 22 de septiembre**, de ordenación de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

(BOC núm. 131 de 11 de octubre de 1995)

- 2.2.B)-52. **Decreto 292/1995, de 3 de octubre**, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(BOC núm. 140 de 1 de noviembre de 1995)

- 2.2.B)-53. **Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal**, por la que se dictan instrucciones para la realización y calificación de la Memoria y de la prueba, contempladas en la Orden de 23 de mayo de 1995, que convoca procedimiento selectivo para la adquisición de Catedrático.

(BOC núm. 161 de 20 de diciembre de 1995)

- 2.2.B)-54. **Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se establece el currículo de determinadas optativas y se dictan instrucciones sobre la elaboración, aprobación e impartición de las mismas, en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Bachillerato.

(BOC núm. 160 de 18 de diciembre de 1995)

C) CATALUÑA

- 2.2.C)-1. **Resolución de 5 de diciembre de 1994**, por la que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación anticipada del segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria en centros docentes privados.

(DOGC núm. 2006 de 1 de febrero de 1995)

- 2.2.C)-2. **Orden de 20 de diciembre de 1994**, por la que se establece la normativa para el desarrollo de la formación profesional de segundo grado en régimen libre.

(DOGC núm. 1995 de 9 de enero de 1995)

- 2.2.C)-3. **Orden de 13 de enero de 1995**, por la que se establece el procedimiento de habilitación para impartir docencia en las escuelas de danza o de música creadas o autorizadas de acuerdo con el Decreto 179/1993, de 27 de julio.

(DOGC núm. 2007 de 3 de febrero de 1995)

- 2.2.C)-4. **Decreto 70/1995, de 7 de febrero**, por el que se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas de danza.

(DOGC núm. 2027 de 20 de marzo de 1995)

- 2.2.** 2.2.C)-5. **Resolución de 9 de febrero de 1995**, por la que se regula el procedimiento de preinscripción e ingresos en los jardines de infancia públicos y privados subvencionados y el régimen de bonificación de las cuotas en los del Departamento de Enseñanza.
(DOGC núm. 2016 de 24 de febrero de 1995)
- 2.2.C)-6. **Resolución de 9 de febrero de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional para el curso 1995-96.
(DOGC núm. 2018 de 1 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-7. **Resolución de 10 de febrero de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en los centros públicos o privados concertados o subvencionados que impartan el ciclo de parvulario de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y la modalidad de Educación Especial para el curso 1995-96.
(DOGC núm. 2018 de 1 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-8. **Resolución de 23 de febrero de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en las escuelas de música y danza públicas o privadas subvencionadas, para el curso 1995-96.
(DOGC núm. 2023 de 13 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-9. **Resolución de 28 de febrero de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en los centros docentes públicos de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en sus especialidades de Artes Aplicadas, de los Oficios Artísticos y la Conservación y Restauración de bienes culturales, para el curso 1995-96.
(DOGC núm. 2021 de 8 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-10. **Orden de 1 de marzo de 1995**, por la que se crea la Comisión de estudio de las guarderías infantiles.
(DOGC núm. 2045, de 3 de mayo de 1995)
- 2.2.C)-11. **Resolución de 9 de marzo de 1995**, de modificación de la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes privados.
(DOGC núm. 2028 de 22 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-12. **Orden de 11 de marzo de 1995** por la que se nombra Jefe de la Alta Inspección de Cataluña a don José María Bas Adam.
(B.O.E. núm. 71 de 4 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-13. **Orden de 14 de marzo de 1995**, por la que se crea la Comisión Consultiva de los Conciertos Educativos.
(DOGC núm. 2105 de 25 de septiembre de 1995)

- 2.2.C)-14. **Orden de 16 de marzo de 1995**, por la que se aprueba el cuestionario que tiene que regir para las convocatorias de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad, correspondientes a la especialidad de lengua catalana y literatura del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, convocados en el ámbito territorial de Cataluña, de acuerdo con el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. (DOGC núm. 2031 de 29 de marzo de 1995)
- 2.2.C)-15. **Orden de 27 de marzo de 1995**, por la que se establecen los módulos económicos por el concepto de “otros gastos” de los conciertos educativos para el año 1995. (DOGC núm. 2062 de 14 de junio de 1995)
- 2.2.C)-16. **Resolución de 18 de abril de 1995 del Departamento de Enseñanza**, por la que se hace pública la inserción en el “Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña”, de 19 de abril de 1995, de la convocatoria para la realización de pruebas para los funcionarios del Cuerpo de Maestros para la adquisición de nuevas especialidades. (B.O.E. núm. 98 de 25 de abril de 1995)
- 2.2.C)-17. **Resolución de 18 de abril de 1995, del Departamento de Enseñanza**, por la que se publica la inserción en el “Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña” de 19 de abril de 1995, de la convocatoria para la realización de pruebas para la provisión de 314 plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Enseñanzas Secundarias en Cataluña y para la adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. (B.O.E. núm. 98 de 25 de abril de 1995)
- 2.2.C)-18. **Resolución de 24 de abril de 1995**, por la que se fijan los objetivos y las características básicas del programa de formación dirigido a centros que inicien la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. (DOGC núm. 2045 de 3 de mayo de 1995)
- 2.2.C)-19. **Resolución de 24 de abril de 1995**, por la que se crea la Comisión técnica de evaluación de la experimentación iniciada por centros experimentales de régimen especial. (DOGC núm. 2050 de 15 de mayo de 1995)
- 2.2.C)-20. **Resolución de 24 de abril de 1995**, por la que se establecen los modelos de documentos administrativos con los que se formalizarán los expedientes de autorización de centros privados en el ámbito territorial de Cataluña. (DOGC núm. 2062 de 14 de junio de 1995)
- 2.2.C)-21. **Resolución de 17 de mayo de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación del primer nivel de enseñanzas de idiomas para alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Cataluña para el curso 1995/96. (DOGC núm. 2055 de 6 de mayo de 1995)

- 2.2.** 2.2.C)-22. **Orden de 19 de mayo de 1995**, por la que se establece el calendario escolar del curso 1995-96 para los centros docentes no universitarios de Cataluña.
(DOGC núm. 2056 de 29 de mayo de 1995)
- 2.2.C)-23. **Resolución de 29 de mayo de 1995**, por la que se establece el módulo económico por el concepto de subvención a *Seminarios Menores diocesano y religiosos* de la Iglesia Católica.
(DOGC núm. 2069 de 30 de junio de 1995)
- 2.2.C)-24. **Decreto 205/1995, de 27 de junio**, de modificación del calendario para la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de la titulación de graduado escolar y de las pruebas para la obtención de la titulación de graduado en Educación Secundaria.
(DOGC núm. 2079, de 24 de julio de 1995)
- 2.2.C)-25. **Resolución de 8 de julio de 1995**, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo en la Inspección de Enseñanza en Cataluña.
(B.O.E. núm. 184 de 3 de agosto de 1995)
- 2.2.C)-26. **Resolución de 4 de octubre de 1995**, por la que se establecen los módulos económicos de los conceptos que integran los conciertos educativos en los diferentes niveles.
(DOGC núm. 2117 de 20 de octubre de 1995)
- 2.2.C)-27. **Decreto 284/1995, de 11 de octubre**, por el que se asignan a los departamentos de Enseñanza y de Bienestar Social las funciones y los servicios traspasados a la Generalidad en materia de expedición de títulos académicos y profesionales.
(DOGC núm. 2122 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.C)-28. **Resolución de 24 de octubre de 1995**, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en los conservatorios de música de grado medio para el curso 1995-96.
(DOGC núm. 2122 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.C)-29. **Resolución de 24 de octubre de 1995**, por la que se convoca la prueba específica de acceso al primer curso de grado medio de las enseñanzas musicales para el año 1995.
(DOGC núm. 2122 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.C)-30. **Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la impartición del programa "That's English".
(B.O.E. núm. 279 de 22 de noviembre de 1995)

- 2.2.C)-31. **Decreto 304/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece la ordenación general de los ciclos de formación específica de Artes Plásticas y Diseño de Cataluña y se regulan los requisitos de acceso.
(DOGC núm. 2134 de 29 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-32. **Decreto 305/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turística.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-33. **Decreto 306/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo formativo del ciclo formativo de grado medio de Servicios de Restaurante y Bar.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-34. **Decreto 307/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-35. **Decreto 308/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Automoción.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-36. **Decreto 309/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Cocina.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-37. **Decreto 310/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de vehículos.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-38. **Decreto 311/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Carrocería.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-39. **Decreto 312/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Química Ambiental.
(DOGC núm. 2135, de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-40. **Decreto 313/1995, de 7 de noviembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Análisis y Control.
(DOGC núm. 2135 de 30 de noviembre de 1995)
- 2.2.C)-41. **Resolución de 22 de noviembre de 1995**, por la que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en Cataluña.
(DOGC núm. 2148 de 29 de diciembre de 1995)

2.2.

D) GALICIA

- 2.2.D)-1. **Orden de 13 de diciembre de 1994**, por el que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.
(DOG núm. 9 de 13 de enero de 1995)
- 2.2.D)-2. **Orden de 3 de enero de 1995**, por la que se regula el procedimiento para el reintegro individual de gastos por asistencia a actividades de formación del profesorado no universitario.
(DOG núm. 19 de 27 de enero de 1995)
- 2.2.D)-3. **Orden de 4 de enero de 1995**, por la que se dictan instrucciones en relación con las condiciones de cobertura de distintos puestos de trabajo por funcionarios del cuerpo de maestros.
(DOG núm. 14 de 20 de enero de 1995)
- 2.2.D)-4. **Decreto 1/1995, de 12 de enero**, por el que se modifica el Decreto 294/1992, de 10 de septiembre, que regula el diploma de directivo.
(DOG núm. 9 de 13 de enero de 1995)
- 2.2.D)-5. **Orden de 16 de enero de 1995**, por la que se aprueba el contenido de los cursos para la obtención del diploma de directivo.
(DOG núm. 13 de 19 de enero de 1995)
- 2.2.D)-6. **Orden de 23 de enero de 1995**, por la que se hace público el cuadro de profesores de enseñanza secundaria, profesoras técnicas de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño para el curso 1995-96.
(DOG núm. 21 de 31 de enero de 1995)
- 2.2.D)-7. **Resolución de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de Personal**, por la que se desarrolla el contenido de la Orden de 4 de enero de 1995 (DOG del 20) por la que se dictan instrucciones en relación con las condiciones de cobertura de distintos puestos de trabajo por funcionarios del cuerpo de maestros.
(DOG núm. 31 de 14 de febrero de 1995)
- 2.2.D)-8. **Orden de 1 de febrero de 1995**, por la que se publica el catálogo de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia, se establece el currículo de estas materias y se regula su oferta.
(DOG núm. 63 de 30 de marzo de 1995)
- 2.2.D)-9. **Orden de 14 de febrero de 1995**, por la que se establece el procedimiento de renovación por tres años al puesto

de la dirección de centros de formación continuidad del profesorado de niveles no universitarios (CEDEFOP)
(DOG núm. 39 de 24 de febrero de 1995)

- 2.2.D)-10. **Orden de 23 de febrero de 1995**, por la que se establece el currículo de Religión Católica en la Educación Infantil, en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria.
(DOG núm. 61 de 28 de marzo de 1995)
- 2.2.D)-11. **Orden de 1 de marzo de 1995**, por la que se aprueba el temario que regirá en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para la especialidad de lengua gallega y literatura del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
(DOG núm. 56 de 21 de marzo de 1995)
- 2.2.D)-12. **Orden de 1 de marzo de 1995**, por la que se regula la evaluación y calificación de los alumnos y de las alumnas que cursan bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(DOG núm. 88 de 9 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-13. **Decreto 71/1995, de 10 de marzo**, por el que se modifica el Decreto 261/1994, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.
(BOG núm. 50 de 13 de marzo de 1995)
- 2.2.D)-14. **Decreto 87/1995, de 10 de marzo**, por el que se regula admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
(DOG núm. 61 de 28 de marzo de 1995)
- 2.2.D)-15. **Decreto 87/1995, de 16 de marzo**, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
(DOG núm. 7 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.D)-16. **Orden de 17 de marzo de 1995**, por la que se dictan normas referentes a la renovación de la oferta de enseñanzas experimentales en los centros de formación profesional durante el curso 1995-96.
(DOG núm. 70 de 10 de abril de 1995)
- 2.2.D)-17. **Orden de 27 de marzo de 1995**, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para el curso 1995-96 a unidades que escolaricen alumnos de 4 ó 5 años en centros docentes privados.
(DOG núm. 101 de 29 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-18. **Orden de 28 de marzo de 1995, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria**, por la que se hace pública la convocatoria para la realización de proce-

2.2.

dimientos selectivos para la provisión de 500 plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Maestros y Enseñanza Secundaria.

(B.O.E. núm. 93 de 19 de abril de 1995)

- 2.2.D)-19. **Orden de 5 de abril de 1995**, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.
(DOG núm. 89 de 10 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-20. **Orden de 5 de abril de 1995**, por la que se convocan para el curso 1995-96, con carácter experimental, proyectos de orientación educativa en centros públicos de Educación Secundaria de Galicia dependientes de esta consellería y se dan normas para prorrogar las actuales existentes.
(DOG núm. 91 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-21. **Orden de 6 de abril de 1995**, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado medio, en centros sostenidos con fondos públicos.
(DOG núm. 91 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-22. **Orden de 11 de abril de 1995**, por la que se dictan normas para la regulación de programas de garantía social durante el curso 1995-96, con carácter experimental en centros públicos o privados homologados de Formación Profesional de Galicia.
(DOG núm. 99 de 25 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-23. **Orden de 19 de abril de 1995**, por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad para los alumnos y las alumnas que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se dictan instrucciones para su organización durante el período de implantación anticipada de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(DOG núm. 89 de 10 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-24. **Orden de 27 de abril de 1995**, por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en los centros públicos de la enseñanza no universitaria.
(DOG núm. 94 de 18 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-25. **Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Centros**, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actividades del final de curso 1994-95 para los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.
(DOG núm. 103 de 31 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-26. **Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Centros**, por la que

se dictan instrucciones para el final del curso 1994-95 en los centros de Bachillerato, Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticas, Escuelas de Idiomas y Conservatorios.

(DOG núm. 103 de 31 de mayo de 1995)

- 2.2.D)-27. **Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Centros**, por la que se dictan instrucciones en relación con la adscripción del profesorado del ciclo superior de EGB, afectado por la implantación del sexto curso de la Educación Primaria.
(DOG núm. 98 de 24 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-28. **Decreto 133/1995, de 10 de mayo**, sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
(DOG núm. 96 de 22 de mayo de 1995)
- 2.2.D)-29. **Orden de 7 de junio de 1995**, por la que se regula la admisión de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.
(DOG núm. 122 de 27 de junio de 1995)
- 2.2.D)-30. **Orden de 9 de junio de 1995**, por la que se dictan instrucciones para el acceso a los módulos profesionales y ciclos formativos de Formación Profesional durante el curso 1995-96.
(DOG núm. 18 de 5 de julio de 1995)
- 2.2.D)-31. **Resolución de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal**, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 1995-96, entre Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que no tengan destino definitivo.
(DOG núm. 121 de 6 de junio de 1995)
- 2.2.D)-32. **Decreto 235/1995, de 20 de julio**, por el que se regula la enseñanza de la Religión en las enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Galicia y se modifican y completan los decretos 36/1991, de 12 de diciembre, 245/1992, de 30 de julio, 78/1993, de 25 de febrero, y 275/1994, de 29 de julio.
(DOG núm. 153 de 10 de agosto de 1995)
- 2.2.D)-33. **Decreto 239/1995, de 28 de julio**, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional y las directrices sobre sus títulos.
(DOG núm. 156 de 16 de agosto de 1995)
- 2.2.D)-34. **Orden de 1 de septiembre de 1995**, por la que se regula la evaluación y acreditación académica del alumnado

2.2.

- que cursa la formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(DOG núm. 18 de 21 de septiembre de 1995)
- 2.2.D)-35. **Decreto 247/1995, de 14 de septiembre**, por el que se desarrolla la Ley 3/1983, de normalización lingüística, para su aplicación a la docencia en lengua gallega a aquellas Enseñanzas de Régimen General impartidas en los diferentes niveles no universitarios.
(DOG núm. 178 de 15 de septiembre de 1995)
- 2.2.D)-36. **Orden de 20 de septiembre de 1995**, por la que se desarrolla el decreto sobre autorización a centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General no universitarias.
(DOG núm. 239 de 15 de diciembre de 1995)
- 2.2.D)-37. **Resolución de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos**, por la que se dictan normas para regular el desarrollo de los ciclos formativos y la experimentación de módulos profesionales en el curso 1995-96.
(DOG núm. 19 de 5 de octubre de 1995)
- 2.2.D)-38. **Decreto 253/1995, de 29 de septiembre**, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.
(DOG núm. 196 de 11 de octubre de 1995)
- 2.2.D)-39. **Decreto 257/1995, de 29 de septiembre**, por el que se modifica parcialmente el 120/1982, de 5 de octubre, por el que se crea el Instituto Gallego de Bachillerato a Distancia.
(DOG núm. 196 de 11 de octubre de 1995)
- 2.2.D)-40. **Orden de 4 de octubre de 1995**, por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la Religión, establecidas por el Decreto 235/1995 de 20 de julio, para las enseñanzas de Régimen General en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(DOG núm. 214 de 8 de noviembre de 1995)
- 2.2.D)-41. **Orden de 6 de octubre de 1995**, por la que se regulan las adaptaciones del currículo en las Enseñanzas de Régimen General.
(DOG núm. 213 de 7 de noviembre de 1995)

E) NAVARRA

- 2.2.E)-1. **Resolución de 1217/1994, de 28 de noviembre, del Director General de Educación**, por la que se aprueba la valoración provisional del concurso de méritos previsto en la convocatoria de procedimientos selectivos para la adquisición de la condición de catedrático.
(BON núm. 4 de 9 de enero de 1995)

- 2.2.E)-2. **Orden Foral 480/1994, de 17 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las plantillas de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
(BON núm. 152 de 19 de diciembre de 1994)
- 2.2.E)-3. **Decreto Foral 251/1994, de 19 de diciembre**, por el que se crea la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y Cultura.
(BON núm. 10 de 23 de enero de 1995)
- 2.2.E)-4. **Orden Foral 513/1994, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y se regula la impartición de las enseñanzas de dichas materias en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 22 de 17 de febrero de 1995)
- 2.2.E)-5. **Orden Foral 514/1994, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula la implantación de las enseñanzas correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y se fija el horario de la misma de los Centros de la Comunidad Foral de Navarra a partir del curso 1995-96.
(BON núm. 22 de 17 de febrero de 1995)
- 2.2.E)-6. **Orden Foral 515/1994, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura**, sobre evaluación y calificación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.
(BON núm. 17 de 6 de febrero de 1995)
- 2.2.E)-7. **Decreto Foral 2/1995, de 9 de enero**, por el que se regula la utilización de los Centros docentes y Residencias escolares de niveles no universitarios y de instalaciones deportivas adscritas a uso escolar.
(BON núm. 10 de 23 de enero de 1995)
- 2.2.E)-8. **Decreto Foral 10/1995, de 23 de enero**, por el que se modifica el Decreto Foral 45/1994, de 21 de febrero, por el que se regula la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y de Educación Infantil y Primaria.
(BON núm. 16 de 3 de febrero de 1995)
- 2.2.E)-9. **Orden Foral 20/1995, de 30 de enero, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1995-96.
(BON núm. 28 de 3 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-10. **Ley Foral 1/1995, de 6 de febrero**, por la que se incorpora a la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, el

2.2.

- Anexo I por el que se fija la cuantía de la prima de jubilación voluntaria del personal funcionario docente.
(BON núm. 22 de 17 de febrero de 1995)
- 2.2.E)-11. **Decreto Foral 31/1995, de 13 de febrero**, por el que se reordena la Formación Profesional ocupacional o continua en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 21 de 15 de enero de 1995)
- 2.2.E)-12. **Decreto Foral 34/1995, de 13 de febrero**, por el que se establece el currículo de grado medio de las Enseñanzas de Música y se regulan aspectos generales del acceso a dicho grado en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 73 de 9 de junio de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BON núm. 130 de 20 de octubre de 1995.
- 2.2.E)-13. **Decreto Foral 35/1995, de 13 de febrero**, por el que se establecen directrices generales sobre la estructura y organización de la Formación Profesional, y las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 32 de 10 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-14. **Orden Foral 50/1995, de 17 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas No Universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1995-96.
(BON núm. 33 de 13 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-15. **Orden Foral 55/1995, de 22 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula el acceso al grado medio de las enseñanzas de Música establecidas conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en los Conservatorios de música profesionales y Centros autorizados de grado medio, sostenidos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 35 de 17 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-16. **Orden Foral 73/1995, de 7 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se modifica parcialmente la Orden Foral 340/1994, de 26 de julio, por la que se aprueban las normas para la concesión de subvenciones a la enseñanza de los centros privados que imparten el área tecnológico práctica de Formación Profesional de Primer Grado, y se autoriza el abono de las subvenciones correspondientes hasta la finalización del tercer bimestre del curso 1994-95.
(BON núm. 37 de 22 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-17. **Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo**, por el que se dictan normas para reordenar la red de Centros de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 45 de 7 de abril de 1995)

- 2.2.E)-18. **Resolución 259/1995, de 14 de marzo, del Director General de Educación**, por la que se determina la relación media mínima de alumnos por unidad concertada a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas sobre conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 39 de 27 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-19. **Orden Foral 84/1995, de 17 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la enseñanza privada para el curso 1995-96 en el nivel educativo de segundo ciclo de Educación Infantil.
(BON núm. 41 de 31 de marzo de 1995)
- 2.2.E)-20. **Orden Foral 85/1995, de 20 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se modifica el artículo 7º de la Orden Foral 50/1995, de 17 de febrero por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas No Universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el Curso Académico 1995-96.
(BON núm. 45 de 7 de abril de 1995)
- 2.2.E)-21. **Resolución 351/1995, de 28 de marzo, del Director General de Educación, del Departamento de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las normas que van a regular la elaboración del calendario escolar correspondiente al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 1995-96.
(BON núm. 49 de 17 de abril de 1995)
- 2.2.E)-22. **Resolución 352/1995, de 28 de marzo, del Director General de Educación, del Departamento de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las normas que van a regular la elaboración del calendario escolar correspondiente a Bachillerato, COU, REM, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Foral de Navarra para el curso 1995-96.
(BON núm. 49 de 17 de abril de 1995)
- 2.2.E)-23. **Resolución 353/1995, de 28 de marzo, del Director General de Educación, del Departamento de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las normas que van a regular la elaboración del calendario escolar correspondiente a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 49 de 17 de abril de 1995)
- 2.2.E)-24. **Orden Foral 125/1995, de 7 de abril, del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra**, por la que se dictan normas para la elección de los órganos de

2.2.

gobierno unipersonales en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 1994-95.

(BON núm. 55 de 1 de mayo de 1995)

- 2.2.E)-25. **Orden Foral 259/1995, de 22 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se desarrolla lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Foral 186/1994, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en lo referente a los Institutos de Educación Secundaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

(BON núm. 76 de 16 de junio de 1995)

- 2.2.E)-26. **Orden Foral 260/1995, de 22 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se desarrolla lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Foral 185/1994, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y del Decreto Foral 186/1994, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

(BON núm. 73 de 9 de junio de 1995)

- 2.2.E)-27. **Orden Foral 267/1995, de 22 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales de los funcionarios docentes no universitarios para el curso académico 1995-96.

(BON núm. 71 de 5 de junio de 1995)

- 2.2.E)-28. **Orden Foral 268/1995, de 23 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula la Actividad Educativa Organizada (A.E.O.) para el segundo ciclo de la Educación Infantil y para la etapa de la Educación Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

(BON núm. 77 de 19 de junio de 1995)

- 2.2.E)-29. **Resolución 608/1995, de 23 de mayo, del Director General de Educación**, por la que se dan instrucciones para la reorganización de la atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados y/o subvencionados de la Comunidad Foral de Navarra.

(BON núm. 77 de 19 de junio de 1995)

- 2.2.E)-30. **Resolución de 609/1995, de 23 de mayo, del Director General de Educación**, por la que se dan instrucciones para la organización de atención a la diversidad en el pri-

mer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

(BON núm. 77 de 19 de junio de 1995)

- 2.2.E)-31. **Orden Foral 269/1995, de 23 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula la Actividad Educativa Organizada (A.E.O.) para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 79 de 3 de mayo de 1995)
- 2.2.E)-32. **Resolución 656/1995, de 2 de junio, del Director General de Educación**, por la que se establece el Registro de Evaluación y Calificación del alumno que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.
(BON núm. 82 de 30 de junio de 1995)
- 2.2.E)-33. **Orden Foral 366/1995, de 12 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la Convocatoria General de Becas para el curso 1995-96, en los niveles medios y universitarios
(BON núm. 89 de 17 de julio de 1995)
- 2.2.E)-34. **Orden Foral 375/1995, de 13 de junio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se modifica el artículo 11º de la Orden Foral 50/1995, de 17 de febrero, que regula el procedimiento de admisión de alumnos en Centros en Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Foral de Navarra, sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1995-96.
(BON núm. 80 de 6 de junio de 1995)
- 2.2.E)-35. **Orden Foral 394/1995, de 16 de junio, del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra**, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros docentes que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria - Educación General Básica, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, R.E.M. y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos y dependientes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.
(BON núm. 103 de 18 de agosto de 1995)
- 2.2.E)-36. **Orden Foral 397/1995, de 21 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura**, por la que se dictan normas de reestructuración organizativa para los centros resultantes de fusiones y transformaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 89 de 17 de julio de 1995)
- 2.2.E)-37. **Decreto Foral 156/1995, de 26 de junio**, por el que se dictan normas relativas a los conciertos educativos para centros de titularidad privada.
(BON núm. 95 de 31 de julio de 1995)

- 2.2.** 2.2.E)-38. **Orden Foral 422/1995, de 3 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula la implantación de las Enseñanzas de Música correspondientes al Grado Medio, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y se dan instrucciones sobre desarrollo curricular de las citadas enseñanzas musicales de grado medio en la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 103 de 18 de agosto de 1995)
- 2.2.E)-39. **Orden Foral 421/1995, de 3 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueban las normas para la concesión de subvenciones a la enseñanza de los centros privados que imparten el área tecnológico-práctica de Formación Profesional de Primer Grado para el curso 1995-96.
(BON núm. 104 de 21 de agosto de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BON núm. 156 de 20 de diciembre de 1995.
- 2.2.E)-40. **Orden Foral 426/1995, de 11 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 110 de 4 de septiembre de 1995)
- 2.2.E)-41. **Orden Foral 432/1995, de 13 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se convocan Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 1995-96.
(BON núm. 104 de 21 de agosto de 1995)
- 2.2.E)-42. **Orden Foral 444/1995, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se dictan instrucciones relativas a la implantación anticipada de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 2.2.E)-43. **Orden Foral 458/1995, de 27 de julio, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del curso 1995-96 para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística para aplicación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Vasceuce.
(BON núm. 100 de 11 de agosto de 1995)
- 2.2.E)-44. **Decreto Foral 192/1995, de 3 de agosto**, por el que se modifica la estructura orgánica y la denominación del Departamento de Educación y Cultura.
(BON núm. 100 de 11 de agosto de 1995)
- 2.2.E)-45. **Resolución 1065/1995, de 14 de septiembre, del Director General de Educación**, por la que se dan instrucciones para el desarrollo, durante el curso 1995/96, el plan establecido en la Resolución 937/1994, de 3 de octubre.
(BON núm. 125 de 9 de octubre de 1995)

- 2.2.E)-46. **Orden Foral 575/1995, de 5 de octubre**, por la que se crean Direcciones adjuntas en los centros resultantes de fusiones.
(BON núm. 128 de 16 de octubre de 1995)
- 2.2.E)-47. **Orden Foral 586/1995, de 18 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los colegios Públicos de Educación Primaria, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegios Públicos de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 134 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.E)-48. **Orden Foral 587/1995, de 18 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 134 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.E)-49. **Orden Foral 588/1995, de 18 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 134 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.E)-50. **Orden Foral 589/1995, de 18 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**, por la que se regula constitución y designación de los órganos de gobierno en los centros docentes concertados.
(BON núm. 134 de 30 de octubre de 1995)
- 2.2.E)-51. **Resolución 1349/1995, de 21 de noviembre, de la Dirección General de Educación**, por la que se dictan instrucciones para la distribución, registro y cumplimentación de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica para el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(BON núm. 157 de 22 de diciembre de 1995)

F) PAIS VASCO

- 2.2.F)-1. **Decreto 447/1994, de 2 de noviembre**, por el se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional y las directrices sobre sus títulos.
(BOPV núm. 6 de 10 de enero de 1995)
- 2.2.F)-2. **Resolución de 1 de diciembre de 1994, del Director de Gestión de Personal**, por la que se aprueban instruc-

2.2.

- ciones sobre gestión de lista de candidatos/as a sustituciones en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 10 de 16 de enero de 1995)
- 2.2.F)-3. **Orden de 19 de diciembre de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula el procedimiento por el que los funcionarios docentes puedan desarrollar una segunda actividad de impartición de Formación Profesional No Reglada.
(BOPV núm. 10 de 16 de enero de 1995)
- 2.2.F)-4. **Decreto 474/1994, de 20 de diciembre**, por el que se regulan los Consejos Escolares de Circunscripción.
(BOPV núm. 7 de 11 de enero de 1995)
- 2.2.F)-5. **Resolución de 26 de diciembre de 1994, de la Viceconsejera de Educación**, sobre titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancia de Corporaciones Locales.
(BOPV núm. 12 de 18 de enero de 1995)
- 2.2.F)-6. **Decreto 479/1994, de 27 de diciembre**, por el que se determinan con carácter provisional las circunscripciones escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 6 de 10 de enero de 1995)
- 2.2.F)-7. **Orden de 1 de marzo de 1995, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se convoca a Entidades Públicas y Privadas que deseen colaborar con el Departamento a la presentación de proyectos para el desarrollo del Plan de Formación Permanente del Profesorado.
(BOPV núm. 54 de 17 de marzo de 1995)
- 2.2.F)-8. **Orden de 6 de marzo de 1995, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula el proceso de adscripción y adjudicación de puestos de trabajo al personal al servicio del Departamento en las ikastolas y centros a que se hace referencia en las Disposiciones Transitorias segunda, cuarta y quinta de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 50 de 13 de marzo de 1995)
- 2.2.F)-9. **Resolución de 7 de abril de 1995, del Director de Centros Escolares**, por la que se corrige y completa la Resolución de 20 de octubre de 1994 que regula la prueba de acceso a Grado Medio de las nuevas enseñanzas de Música en aplicación de la LOGSE, el procedimiento de su realización y el acceso entre instrumentos afines.
(BOPV núm. 97 de 24 de mayo de 1995)
- 2.2.F)-10. **Resolución de 10 de abril de 1995, del Viceconsejero de Educación**, por la que se fijan las normas que han de

regular la elaboración del calendario escolar, para el curso 1995-96, de los centros docentes de los niveles no universitarios de la Comunidad del País Vasco sostenidos con fondos públicos.

(BOPV núm. 77 de 24 de abril de 1995)

- 2.2.F)-11. **Orden de 10 de abril de 1995, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula el sistema de calificación de las pruebas para la acreditación de los perfiles lingüísticos FL1 y FL2 para los profesores liberados en el programa IRALE.
(BOPV núm. 88 de 11 de mayo de 1995)
- 2.2.F)-12. **Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se anula la adjudicación provisional de destinos de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y aulas de aprendizaje de tareas en centros públicos de Enseñanzas Medias.
(BOMECA, Actos Advos. núm. 20 de 15 de mayo de 1995)
- 2.2.F)-13. **Resolución de 8 de mayo de 1995, del Viceconsejero de Administración Educativa**, por la que se regulan las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes no universitarios para desempeñar sus funciones en centros distintos a aquellos en que estuvieran destinados, para el curso académico 1995-96.
(BOPV núm. 98 de 5 de mayo de 1995)
- 2.2.F)-14. **Orden de 2 de junio de 1995 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se establece el procedimiento de descripción indefinida a la función inspectora de funcionarios docentes.
(BOPV núm. 110 de 1 de junio de 1995)
- 2.2.F)-15. **Orden de 20 de junio de 1995, de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se determina la composición de los primeros Consejos Escolares de Circunscripción y se regula el procedimiento de elección de sus miembros.
(BOPV núm. 130 de 10 de julio de 1995)
- 2.2.F)-16. **Decreto 333/1995, de 7 de junio**, por el que se articulan las medidas destinadas a elevar las posibilidades de empleo de los/las jóvenes que finalizan estudios.
(BOPV núm. 124 de 30 de junio de 1995)
- 2.2.F)-17. **Decreto 395/1995, de 7 de julio**, de modificación del Decreto que regula la implantación del sistema de pago delegado en los centros docentes privados, concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 169 de 5 de septiembre de 1995)

- 2.2.** 2.2.F)-18. **Decreto 396/1995, de 27 de julio**, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Docente público no universitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 188 de octubre de 1995)
- 2.2.F)-19. **Orden de 27 de julio de 1995, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se convocan aguas al estudio para la escolarización de los alumnos de niveles no universitarios para el curso académico 1995/96.
(BOPV núm. 167 de 1 de septiembre de 1995)
- 2.2.F)-20. **Orden de 26 de octubre de 1995 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se convocan cursos de habilitación para los profesionales, sin titulación suficiente, para la impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil.
(BOPV núm. 213 de 8 de noviembre de 1995)
- 2.2.F)-21. **Decreto 517/1995, de 19 de diciembre**, por el que se articulan diversas medidas provisionales para la continuidad del proceso de normalización lingüística de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(BOPV núm. 246 de 28 de diciembre de 1995)

G) VALENCIA

- 2.2.G)-1. **Corrección de errores al Decreto 188/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria Públicos.
(DOGV núm. 2433 de 3 de enero de 1995)
- 2.2.G)-2. **Orden de 11 de noviembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establece el procedimiento de elaboración del dictamen para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
(DOGV núm. 2432 de 20 de enero de 1995)
- 2.2.G)-3. **Orden de 21 de noviembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regulan los ficheros automatizados del departamento, con datos de carácter personal, correspondientes a los centros docentes no universitarios.
(DOGV núm. 2437 de 7 de enero de 1995)
- 2.2.G)-4. **Orden de 16 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que determina los puestos de trabajo docente de carácter singular clasificados de especial dificultad, para el curso 1994-95
(DOGV núm. 2437 de 27 de enero de 1995)

- 2.2.G)-5. **Orden de 16 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se desarrolla el Decreto 187/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la suscripción de materiales didácticos curriculares, para las enseñanzas de régimen general, y su uso en los centros docentes de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 2442 de 3 de febrero de 1995)
- 2.2.G)-6. **Orden de 20 de diciembre de 1994, del conseller de Educación y Ciencia**, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas de los centros docentes.
(DOGV núm. 2462 de 3 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-7. **Decreto 1/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano**, por el que se crea la Comisión Gestora del Plan Valenciano de Ciencia y Tecnología.
(DOGV núm. 2432 de 20 de enero de 1995)
- 2.2.G)-8. **Orden de 17 de enero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, sobre evaluación en Bachillerato.
(DOGV núm. 2460 de 1 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-9. **Ley 1/1995, de 20 de enero de la Comunidad Valenciana**, de formación de las personas adultas.
(DOGV núm. 2439 de 31 de enero de 1995)
(B.O.E. núm. 47 de 4 de febrero de 1995)
- 2.2.G)-10. **Orden de 23 de enero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, sobre concesión de permisos y licencias al personal docente no universitario.
(DOGV núm. 2467 de 10 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-11. **Orden de 31 de enero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, sobre autoprotección de centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, dependientes de la Generalidad Valenciana
(DOGV núm. 2500 de 4 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-12. **Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la cual se dictan normas que regulan la realización de las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el periodo de implantación anticipada de estas enseñanzas.
(DOGV núm. 2489 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.G)-13. **Orden de 7 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.
(DOGV núm. 2460 de 1 de marzo de 1995)

- 2.2.** 2.2.G)-14. **Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los documentos básicos del proceso de evaluación de los alumnos que siguen programas de diversificación curricular. (DOGV núm. 2480 de 30 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-15. **Orden de 27 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 1994, por la que se ejecuta la sentencia 1342/92 y el auto de 22 de julio de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre adscripción del profesorado de Educación General Básica con destino definitivo en los puestos previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio. (DOGV núm. 2471 de 16 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-16. **Resolución de 28 de febrero de 1995, de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Universidades e Investigación**, por la que se dictan instrucciones para la organización de las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (DOGV núm. 2504 de 5 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-17. **Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Dirección Territorial de Educación de Valencia**, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1995-96. (DOGV núm. 2465 de 8 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-18. **Orden de 3 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la educación de la población menor de 4 años, dependientes de corporaciones locales o entidades sin fines de lucro para el ejercicio de 1995. (DOGV núm. 2481 de 31 de marzo de 1995)
- 2.2.G)-19. **Resolución de 6 de marzo de 1995, del Director Territorial de Educación**, por la que se determina el calendario ordinario y extraordinario de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios para el curso 1995-96. (DOGV núm. 2482 de 3 de abril de 1995)
- 2.2.G)-20. **Resolución de 8 de marzo de 1995, de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Centros Docentes**, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y la concesión de autorización para el acceso a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, y para la propuesta de

expedición de los títulos de Graduado Escolar y de Bachiller, de aquellos alumnos que, durante el proceso de implantación anticipada, cursan sin complementarlas enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(DOGV núm. 2503 de 9 de mayo de 1995)

- 2.2.G)-21. **Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos de funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares del sector.
(DOGV núm. 2530 de 15 de junio de 1995)
- 2.2.G)-22. **Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música Artes Escénicas.
(B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 1995)
- 2.2.G)-23. **Resolución de 5 de abril de 1995, de la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se desarrolla la Orden de 1 de noviembre de 1994, de la misma Consellería, reguladora de los ficheros automatizados del Departamento, con datos de carácter personal, correspondientes a los centros docentes no universitarios.
(DOGV núm. 2518 de 30 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-24. **Orden de 18 de abril de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establecen los órganos competentes en materia de devolución de ingresos indebidas de carácter académico.
(DOGV núm. 2560 de 27 de julio de 1995)
- 2.2.G)-25. **Orden de 19 de abril de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno de determinados centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 2504 de 10 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-26. **Decreto 73/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano**, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de la Formación de Personas Adultas.
(DOGV núm. 25)6 de 12 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-27. **Orden de 9 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regulan las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.
(DOGV núm. 2544 de 5 de julio de 1995)

- 2.2.** 2.2.G)-28. **Orden de 10 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se crea la Comisión de Revisión de Proyectos Editoriales y Libros de Texto para las enseñanzas de Régimen General Establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 2521 de 2 de junio de 1995)
- 2.2.G)-29. **Orden de 10 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establecen las materias optativas de Bachillerato y se regula su currículo.
(DOGV núm. 2532 de 19 de junio de 1995)
- 2.2.G)-30. **Orden de 15 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establece el calendario escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, durante el curso escolar 1995-96.
(DOGV núm. 2532 de 6 de junio de 1995)
- 2.2.G)-31. **Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la cual se establece el calendario escolar par todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, durante el curso escolar 1995-96.
(DOGV núm. 2551 de 14 de julio de 1995)
- 2.2.G)-32. **Decreto 90/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano**, por el que se regulan la composición, competencias y funcionamiento del Consejo de la Formación de las Personas Adultas en la Comunidad Valenciana.
(DOGV núm. 2519 de 31 de mayo de 1995)
- 2.2.G)-33. **Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalidad Valenciana.
(DOGV núm. 2526 de 9 de junio de 1995)
- 2.2.G)-34. **Orden de 18 de mayo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalidad Valenciana, determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de dichos centros.
(DOGV núm. 2526 de 9 de junio de 1995)
- 2.2.G)-35. **Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Dirección Territorial de Castellón**, por la que se amplía la Resolución de 2 de marzo de 1995, que determina el calendario ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en los centros docentes no universitarios para el curso 1995-96.
(DOGV núm. 2535 de 22 de junio de 1995)

- 2.2.G)-36. **Orden de 6 de junio de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se desarrolla el Decreto 101/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las cuantías de los precios públicos que ha de percibir la Consellería de Educación y Ciencia por la prestación de los servicios de Enseñanza de Música, Danza, Arte Dramático e Idiomas.
(DOGV núm. 2530 de 15 de junio de 1995)
- 2.2.G)-37. **Orden de 8 de junio de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se desarrolla el Decreto 100/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las cuantías de los precios públicos a percibir por la Consellería de Educación y Ciencia por la prestación de servicios en los centros de Enseñanza Infantil.
(DOGV núm. 2554 de 19 de julio de 1995)
- 2.2.G)-38. **Orden de 14 de junio de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se dictan normas para la designación de director de centros docentes concertados.
(DOGV núm. 539 de 8 de junio de 1995)
- 2.2.G)-39. **Resolución de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Centros Docentes**, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones de Formación Profesional, así como las normas para facilitar su cumplimiento por los centros.
(DOGV núm. 2560 de 27 de julio de 1995)
- 2.2.G)-40. **Resolución de 4 de septiembre de 1995, de la Secretaría General de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia**, por la que se da nueva redacción a los apartados tercero y sexto de la Resolución de 5 de abril de 1995, por la que se desarrolla la Orden de 21 de noviembre de 1994, reguladora de los ficheros automatizados del Departamento, con datos de carácter personal, correspondientes a los centros docentes no universitarios.
(DOGV núm. 2593 de 26 de septiembre de 1995)
- 2.2.G)-41. **Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística**, por la que se publica la relación de materias optativas autorizadas en los centros que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.
(DOGV núm. 2597 de 2 de octubre de 1995)
- 2.2.G)-42. **Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística**, por la que se publica la relación de materias autorizadas en los centros que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.
(DOGV núm. 2597 de 2 de octubre de 1995)

- 2.2.** 2.2.G)-43. **Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia**, por la que se modifica la Orden de 4 de enero de 1994, por la que se regulan las escuelas de música, danza y de música y danza, respecto al plazo de presentación de solicitudes.
(DOGV núm. 2638 de 1 de diciembre de 1995)

2.3. DIRECCIONES PROVINCIALES Y SUBDIRECCIONES TERRITORIALES.

2.3.

2.3-1. **Instrucciones de 17 de marzo de 1995 a las Direcciones Provinciales** por las que se precisan determinadas cuestiones relativas al final del curso 1994/95 y al calendario escolar 1995/96.

- Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

2.3-2. **Instrucciones de 9 de junio de 1995**, de la Subsecretaría, sobre comienzo del curso 1995-96.
(BOMECE, Actos Advos. núm. 25 de 19 de junio de 1995)

2.4. 2.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MEC.

2.4-1. **Real Decreto 1954/1995, de 1 de diciembre**, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

(B.O.E. núm. 288 de 2 de diciembre de 1995)

- El punto 8º de la Disposición adicional primera suprime el Servicio de Inspección Técnica de Educación, así como el Servicio Central de Inspección dependiente del mismo-

- Deroga las siguientes disposiciones:

- 1º. Real Decreto 969/1986, de 11 de abril.

- 2º. Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre.

- 3º. Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo.

- 4º. Real Decreto 1362/1987, de 6 de noviembre.

- 5º. Real Decreto 790/1988, de 20 de julio.

- 6º. Real Decreto 26/1990, de 15 de enero.

- 7º. Real Decreto 1130/1990, de 14 de septiembre.

- 8º. Real Decreto 1496/1991, de 11 de octubre.

- 9º. Real Decreto 1101/1994, de 27 de mayo.

- Deroga asimismo todas las disposiciones reglamentarias que regulan la desconcentración de las facultades de contratación de obras, suministros y asistencias técnicas de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en los Directores Provinciales de Educación y Ciencia en los Rectores de las Universidades estatales, en lo que se opongan al presente Real Decreto.

- Igualmente deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo dispuesto en este Real Decreto.

2.5. FUNCIÓN PÚBLICA.

2.5.

- 2.5-1. **Orden de 27 de abril de 1995**, por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos A,B,C,D y E.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1995)
- 2.5-2. **Orden de 2 de junio de 1995**, por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos A y B.
(B.O.E. núm. 141 de 14 de junio de 1995)
- 2.5-3. **Resolución de 12 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la convocatoria de clases de Inglés en el Instituto Británico, para funcionarios adscritos a la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento (Servicios Centrales y Dirección Provincial de Madrid) durante el curso 1995-96.
(BOMECE, Actos Advos. núm. 26 de 26 de junio de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOMECE, Actos Advos. núm. 27 de 3 de julio de 1995.
- 2.5-4. **Resolución de 28 de julio de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación Continua para la Administración General del Estado.
(B.O.E. núm. 186 de 5 de agosto de 1995)
- 2.5-5. **Instrucción de la Subsecretaría, de 27 de octubre de 1995**, sobre jornada laboral del personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
(BOMECE, Actos Advos. núm. 45, de 6 de noviembre de 1995)

2.6. 2.6. INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN.

- 2.6-1. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos del concurso convocado con fecha 5 de noviembre de 1994.
(B.O.E. núm. 3 de 4 de enero de 1995)
Esta Comisión de Valoración juzgará los méritos alegados por los concursantes que participen en el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
- 2.6-2. **Circular 1/1995, de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones para la supervisión por la Inspección de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en desarrollo de la actuación prioritaria número cuatro del Plan General de Actuación para el curso 1994-95.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-3. **Orden de 16 de enero de 1995**, por la que se nombra Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Teruel a don Cipriano Foyo Alvaro-Díaz.
(B.O.E. núm. 22 de 26 de enero de 1995)
- 2.6-4. **Orden de 16 de enero de 1995**, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa convocado con fecha 5 de septiembre de 1994.
(B.O.E. núm. 25 de 30 de enero de 1995)
- 2.6-5. **Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza y concursantes excluidos en el concurso de méritos para el acceso a la función inspectora educativa convocado por Orden 5 de noviembre de 1995.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 2.6-6. **Circular 3/1995 de 10 de febrero de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, para un adecuado seguimiento y control de las licencias por estudios por parte del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-7. **Orden de 20 de febrero de 1995**, por la que se nombra Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación a don José Amador Crespo Redondo.
(B.O.E. núm. 48 de 25 de febrero de 1995)
- 2.6-8. **Orden de 1 de marzo de 1995**, por la que se dispone el cese de don Francisco Alfonso Berlanga Reyes como Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
(B.O.E. Núm. 59 de 10 de marzo de 1995)

- 2.6-9. **Orden de 1 de marzo de 1995**, por la que se nombra Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Albacete, a don Tomás Sánchez Iniesta.
(B.O.E. núm. 70 de 23 de marzo de 1995)
- 2.6-10. **Resolución de 3 de marzo de 1995**, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos, para la provisión de puestos de Inspección Educativa.
(B.O.E. núm. 57 de 8 de marzo de 1995)
Por cese de don Alfonso Berlanga Reyes y doña Rosario Fernández Santamaría, son sustituidos como Vocales de la Comisión, respectivamente, por don José Amador Crespo Redondo, Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación y doña María Dolores Molina de Juan, Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.
- 2.6-11. **Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista definitiva de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 1994.
(B.O.E. núm. 75 de 29 de marzo de 1995)
Los concursantes de la lista definitiva han obtenido plaza en el concurso de méritos para el acceso a la función inspectora educativa y al tiempo se les convoca para la realización del correspondiente curso de especialización de carácter selectivo.
- 2.6-12. **Orden de 28 de marzo de 1995**, por la que se renueva, por tiempo indefinido, la adscripción a la función inspectora educativa a don Jesús Redomero Costero.
(B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 101 de 28 de abril de 1995.
- 2.6-13. **Orden de 5 de abril de 1995**, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Salamanca, convocado por Orden de 9 de febrero de 1995.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1995)
- 2.6-14. **Orden de 6 de abril de 1995**, por la que se nombra Jefa del Servicio de Inspección Técnica de Educación de León a doña Amparo Valcarce García.
(B.O.E. núm. 93 de 19 de abril de 1995)
- 2.6-15. **Orden de 6 de abril de 1995**, por la que se nombra Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Zamora a don Juan Andrés Vaquero Peña.
(B.O.E. núm. 93 de 19 de abril de 1995)
- 2.6-16. **Orden de 6 de abril de 1995**, por la que se nombra Jefa del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Subdirección Territorial de Madrid-Sur a doña Francisca Serrano Adán.
(B.O.E. núm. 93 de 19 de abril de 1995)

- 2.6.** 2.6-17. **Circular 4/1995, de 7 de abril, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria de un curso sobre "Educación de las Personas Adultas", según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores de Educación.
 • Comunicada el 19 -abril - 1995. No publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-18. **Instrucciones de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios** sobre incorporación a la docencia de los funcionarios adscritos a la función inspectora educativa.
 • Comunicadas no publicadas en Boletines Oficiales.
- 2.6-19. **Circular 5/1995, de 20 de abril, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria de un curso sobre "Ley de Procedimiento Administrativo" según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores de Educación.
 • Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-20. **Resolución de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).
 (B.O.E. núm. 115 de 15 de mayo de 1995)
 El recurso aludido es desestimado.
- 2.6-21. **Orden de 27 de abril de 1995**, por la que se adscriben a puestos de función inspectora educativa a los concursantes seleccionados en concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 1994.
 (B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1995)
 • Corregidas erratas advertidas en BOE núm., 129 de 31 de mayo de 1995.
- 2.6-22. **Resolución de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se hace público el resultado del sorteo para la designación de los Inspectores de Educación que deberán realizar la valoración prevista en el artículo 17. 2. del Real Decreto 11524/95, de 15 de diciembre.
 (BOMECA, Actos Advos. núm. 25 de 19 de junio de 1995)
- 2.6-23. **Orden de 14 de junio de 1995 de renovación** por un período de tres años de la adscripción a la función inspectora educativa de funcionarios de Cuerpos Docentes.
 (B.O.E. núm. 158 de 4 de julio de 1995)
- 2.6-24. **Instrucciones de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** sobre

renovación por tiempo indefinido en el ejercicio de la función inspectora de los inspectores afectados por la Orden de 5 de noviembre de 1994 por la que se adoptan las medidas derivadas del cumplimiento del auto de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (BOE de 3 de diciembre)

- Comunicadas, no publicada en Boletines Oficiales.

2.6-25. **Resolución de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección y de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se aprueban el Plan General de Actuación del Servicio de Inspección y de las Unidades de Programas Educativos y el Plan Experimental de Coordinación de dichos Servicios con los diferentes Servicios y Unidades de apoyo externo a los centros para el curso 1995-96.

(BOMECA, Actos Advos núm. 29, de 17 de julio de 1995)

2.6-26. **Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración que ha de juzgar los méritos del concurso de traslados convocado con fecha 28 de junio de 1995, relativo a la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.

(B.O.E. núm. 186 de 5 de agosto de 1995)

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995.

2.6-27. **Orden de 25 de julio de 1995 de renovación** por un período de tres años de adscripción a la función inspectora.

(BOE núm. 189 de 9 de agosto de 1995)

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 233 de 29 de septiembre de 1995.

2.6-28. **Orden de 28 de julio de 1995**, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.

(B.O.E. núm. 162 de 8 de julio de 1995)

2.6-29. **Circular de 8 de septiembre de 1995 de la Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación**, por la que se recuerda a todos los centros que dependen directamente del Servicio Central de Inspección, determinados aspectos y cometidos relativos a la organización y funcionamiento de los mismos.

- Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 2.6.** 2.6-30. **Orden de 8 de septiembre de 1995**, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa convocado con fecha 8 de junio de 1995.
(B.O.E. núm. 224 de 19 de septiembre de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 240 e 7 e octubre de 1995.
- 2.6-31. **Circular 7/1995, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones para la realización, por los Servicios de Inspección, de las actuaciones específicas, durante el curso 1995-96.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-32. **Instrucciones de 22 de septiembre de 1995, de la Subdirección General de Inspección**, sobre la organización y funcionamiento de los Servicios Provinciales y Territoriales de Inspección de Educación para el curso 1995-96.
• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.
- 2.6-33. **Resolución de 16 de octubre de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, sobre renovación por tiempo indefinido en el ejercicio de la función inspectora educativa de los Inspectores que fueron adscritos a la misma por Orden de 4 de julio de 1990 y renovaron su nombramiento por Orden de 21 de julio de 1993.
(BOMECA, Actos Advos. núm. 45 de 6 de noviembre de 1995)
- 2.6-34. **Orden de 6 de noviembre de 1995 de renovación**, por un período de tres años, de adscripción a la función inspectora.
(B.O.E. núm. 275 de 17 de noviembre de 1995)
- 2.6-35. **Orden de 6 de noviembre de 1995**, por la que se renueva por tiempo indefinido la adscripción a la función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 279 de 22 de noviembre de 1995)
- 2.6-36. **Orden de 14 de noviembre de 1995**, por la que se nombran Jefes del Servicio de Inspección Técnica de Educación en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia de Melilla y Salamanca a don Miguel Heredia Zapata y a don Antonio Sánchez Blanco, respectivamente.
(B.O.E. núm. 280 de 23 de noviembre de 1995)
- 2.6-37. **Circular 8/1995, de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, para un adecuado seguimiento y control de las licencias por estudios por parte del Servicio e Inspección Técnica de Educación.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

2.6-38. **Instrucciones de 28 de noviembre de 1995, de la Subdirección General de Inspección Técnica de Educación** para la realización de la actuación "evaluación de alumnos", establecida como actuación específica 4ª en la Circular 7/95, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

- Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

2.6-39. **Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre**, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores.

(B.O.E. núm. 312 de 30 de diciembre de 1995)

Se regula el procedimiento para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, que será mediante concurso-oposición, entre funcionarios de los cuerpos docentes con una experiencia mínima de diez años en la enseñanza pública o privada y que estén en posesión de la titulación de "Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. También se dictan las normas para la provisión de puestos por los funcionarios del Cuerpo y se dispone lo necesario para la integración en el nuevo Cuerpo de todos aquellos funcionarios que vienen desempeñando actualmente la función inspectora educativa.

- Deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.
- Deroga el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa, con excepción de los artículos 17 y 18 de la citada norma, que se declaran subsistentes respecto a los funcionarios a que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del presente Real Decreto.

2.7. 2.7. OTROS MINISTERIOS.

- 2.7-1. **Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda**, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 1995 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 2 al 6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.
(B.O.E. núm. 2 de 3 de enero de 1995)
- 2.7-2. **Corrección de errores de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 2.7-3. **Real Decreto 6/1995, de 13 de enero**, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.
(B.O.E. núm. 28 de 2 de febrero de 1995)
Deroga los Reales Decretos 1404/1986, de 3 de mayo y 1239/1988, de 14 de octubre, así como la disposición adicional primera del Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1494/1991, de 11 de octubre.
- 2.7-4. **Orden de 1 de febrero de 1995**, por la que se convoca el XIV Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1995, "Alimentos para todos".
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 2.7-5. **Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de MUFACE**, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1995.
(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1995)
- 2.7-6. **Resolución de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la ordenación de la negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 80 de 4 de abril de 1995.
- 2.7-7. **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
(B.O.E. núm. 85 de 10 de abril de 1995)

Deroga el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, así como cuantas disposiciones de igual o superior rango se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado por el presente Real Decreto.

- 2.7-8. **Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

(B.O.E. núm. 85 de 10 de abril de 1995)

Deroga el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

- 2.7-9. **Ley 4/1995, de 23 de marzo**, de regulación del permiso parental y por maternidad.

(B.O.E. núm. 71 de 4 de marzo de 1995)

Se reconoce el derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para poder atender al cuidado de cada hijo indistintamente por parte de la madre o del padre, tanto cuando el hijo lo sea por naturaleza como por adopción.

- 2.7-10. **Resolución de 23 de marzo de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convoca, dentro del Plan de Formación para Directivos para 1995, e incluido en sus ciclos largos, la segunda edición del Programa de Desarrollo de Directivos (PDD)

(B.O.E. núm. 77 de 31 de marzo de 1995)

- 2.7-11. **Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se ordena la publicación del acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

(B.O.E. núm. 82 de 6 de abril de 1995)

- 2.7-12. **Orden de 31 de marzo de 1995**, por la que se convocan bolsas de viaje para la asistencia al Foro de ONG de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, China).

(B.O.E. núm. 80 de 4 de abril de 1995)

- 2.7-13. **Orden de 4 de abril de 1995**, por la que se determinan los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía para el ejercicio de 1995 y cuantías de las mismas.

(B.O.E. núm. 82 de 6 de abril de 1995)

- 2.7-14. **Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

(B.O.E. núm. 111 de 10 de mayo de 1995)

2.7.

Deroga la Instrucción de 1 de diciembre de 1983 y las Resoluciones de 6 de enero de 1984, de 7 de agosto de 1985 y de 1 de julio de 1992, todas ellas de la Secretaría de Estado de Estado.

• Corregidos errores en BOE núm. 116 de 16 de mayo de 1995.

2.7-15. **Real Decreto 700/1995, de 28 de abril**, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995.

(B.O.E. núm. 102 de 29 de abril de 1995)

2.7-16. **Orden de 4 de mayo de 1995**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación en el marco del Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

(B.O.E. núm. 108 de 6 de mayo de 1995)

• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 110 de 9 de mayo de 1995.

2.7-17. **Resolución de 4 de mayo de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, mediante la que se convoca, para el ejercicio de 1995, la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

(B.O.E. núm. 108 de 6 de mayo de 1995)

2.7-18. **Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

(B.O.E. núm. 119 de 19 de mayo de 1995)

El resultado de dicho sorteo, indica que el orden de actuación para la realización de las pruebas correspondientes, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O".

2.7-19. **Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado**, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y X de mutualistas para el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 129 de 31 de mayo de 1995)

2.7-20. **Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo**, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

(B.O.E. núm. 138 de 10 de junio de 1995)

Se regula la finalidad de los certificados de profesionalidad, su contenido, expedición, las pruebas de acceso y su registro en el Instituto Nacional de Empleo. También se dispone la revisión de los perfiles profesionales y el establecimiento de las correspondencia y convalidaciones entre los módulos profesionales de la formación profesional reglada y ocupacional.

- 2.7-21. **Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del IV Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (B.O.E. núm. 133 de 5 de junio de 1995)
- 2.7-22. **Resolución de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de MUFACE**, por la que se publican las condiciones de los préstamos hipotecarios a conceder a los mutualistas de MUFACE por las Cajas de Ahorro Confederadas, adheridas al convenio de colaboración entre la CECA y MUFACE y la relación con dichas Cajas. (B.O.E. núm. 137 de 9 de junio de 1995)
- 2.7-23. **Resolución de 5 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convoca la realización de Jornadas sobre Administración Pública durante el tercer cuatrimestre de 1995. (B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1995)
- 2.7-24. **Resolución de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de MUFACE**, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1995, establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. núm. 147 de 21 de julio de 1995)
- Estas ayudas para que alumnos y alumnas de enseñanza universitaria participen en la actividad señalada, se distribuyen de la siguiente forma: 13 para Búbal (Huesca), 26 para Granadilla (Cáceres) y 14 para Umbralejo (Guadalajara).
- 2.7-25. **Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se aprueba el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo. (B.O.E. núm. 149 de 23 de junio de 1995)
- 2.7-26. **Resolución de 29 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación Continua para la Administración General del Estado. (B.O.E. núm. 166 de 13 de junio de 1995)
- 2.7-27. **Orden de 20 de septiembre de 1995**, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. (B.O.E. núm. 246 de 14 de octubre de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 267 de 8 de noviembre de 1995.
- 2.7-28. **Resolución de 22 de septiembre de 1995, del Instituto Nacional de Empleo**, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Insti-

2.7.

tuto en la Programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

(B.O.E. núm. 248 de 17 de octubre de 1995)

Se convoca a las entidades y centros para que en el plazo de quince días, presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en esta programación.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 266 de 7 de noviembre de 1995.

2.7-29. **Resolución de 10 de octubre de 1995**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada.

(B.O.E. núm. 258 de 28 de octubre de 1995)

2.7-30. **Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1996.

(B.O.E. núm. 294 de 9 de diciembre de 1995)

2.7-31. **Orden de 1 de diciembre de 1995**, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

(B.O.E. núm. 295 de 11 de diciembre de 1995)

- Deroga las siguientes disposiciones:

a) Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976, sobre procedimiento para deducción de cuotas de determinados mutualistas e ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

b) Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1978, sobre procedimientos para cobro de cuotas de determinados mutualistas en distintas situaciones administrativas e ingreso en la MUFACE.

c) Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1977, por la que se establece el procedimiento para la devolución de cuotas a mutualistas.

d) Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de abril de 1981, sobre normas de cotización al Fondo Especial.

e) Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1984, sobre cotización a MUFACE de los funcionarios públicos que ocupan altos cargos de la Administración en situación de excedencia especial.

- Asimismo, quedarán derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 305 de 22 de diciembre de 1995.

2.7-32. **Resolución de 1 de diciembre de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convocan, dentro del Plan de Formación de Directivos para 1996, incluido en sus ciclos largos, dos ediciones del Programa de Desarrollo de Directivos (PDD).

(B.O.E. núm. 296 de 12 de diciembre de 1995)

- 2.7-33. **Resolución de 1 de diciembre de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convoca, dentro del Plan de Formación de Directivos, una edición del Programa de Alta Dirección incluido en los ciclos largos de directivos (PAD).
(B.O.E. núm. 296 de 12 de diciembre de 1995)
- 2.7-34. **Resolución de 5 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con fondos Públicos.
(B.O.E. núm. 305 de 22 de diciembre de 1995)
- 2.7-35. **Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del estado para el año 1996, a efectos de cálculos de plazo.
(B.O.E. núm. 311 de 29 de diciembre de 1995)

2.8. 2.8. UNIÓN EUROPEA.

- 2.8-1. **Resolución de 13 de marzo de 1995**, del Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan premios a programas educativos por ordenador desarrollados con el Sistema de Autor denominado Entornos Lingüísticos (EL). (B.O.E. núm. 82 de 6 de abril de 1995)

Se trata de recoger y difundir entre centros educativos programas de ordenador de calidad. Los trabajos serán inéditos y podrán presentarse tanto individualmente como realizados por equipos. Los autores deberán tener nacionalidad de alguno de los Países de la Unión Europea o de la Comunidad Iberoamericana. El primer premio está dotado con 1.000.000 ptas.

- 2.8-2. **Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se anuncia la celebración del 54º curso sobre las Comunidades Europeas. (B.O.E. núm. 70 de 23 de marzo de 1995)

- 2.8-3. **Orden de 23 de marzo de 1995**, por la que se convocan 100 ayudas para la realización de visitas de estudio para especiales de educación, dentro del marco del programa "Arión" de la Unión Europea. (B.O.E. núm. 79 de 3 de abril de 1995)

Las visitas habrán de realizarse a lo largo del curso 1995-96, destinándose 40 al ámbito territorial gestionado por el MEC y distribuyéndose las 60 restantes entre las Comunidades Autónomas con competencias en educación. Estas ayudas podrán ser solicitadas por administradores de la educación, inspectores de educación, asesores educativos, directores y jefes de estudios de centros escolares.

- 2.8-4. **Orden de 23 de marzo de 1995**, por la que se convocan 54 ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitarios, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea. (B.O.E. núm. 79 de 3 de abril de 1995)

Los intercambios podrán llevarse a cabo a lo largo del curso 1995-96. Se distribuyen las ayudas asignándose 22 para profesores del ámbito territorial gestionado por el MEC y 32 para profesores de las Comunidades Autónomas con competencias educativas. Las ayudas podrán ser solicitadas por profesores en servicio activo en centros públicos o centros privados concertados.

- 2.8-5. Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por el que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. (B.O.E. núm. 135 de 7 de junio de 1995)

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, podrán acceder, en idénticas condiciones que los españoles, a los Cuerpos, Escalas, plazas o empleos pertenecientes a la función pública investigadora, docente, de correos, sanita-

rios de carácter asistencia, de la Administración General, que figuran en el anexo del R.Decreto.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 168 de 15 de julio de 1995.

2.8-6. **Orden de 31 de mayo de 1995**, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco el Programa Sócrates, Lingua, Acción E. (B.O.E. núm. 136 de 8 de junio de 1995)

Con estas ayudas se pretende promover los intercambios de alumnos en el marco de un proyecto educativo conjunto entre centros educativos de los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

2.8-7. **Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se anuncia la celebración del 55º Curso sobre las Comunidades Europeas. (B.O.E. núm. 137 de 9 de junio de 1995)

Requisitos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los varios países de la Unión Europea y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés.

2.8-8. **Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto**, por el que se regula un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo y se complementa lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

(B.O.E. núm. 197 de 18 de agosto de 1995)

2.8-9. **Circular 12/1995, de 28 de agosto, de la Secretaría de Estado de Interior**, sobre entrada en territorio español de escolares nacionales de países no miembros de la Unión Europea ni del Estado Económico Europea, que residen en alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1995)

2.8-10. **Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre los alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de Estados Miembros de la Unión Europea.

(B.O.E. núm. 57 de 27 de octubre de 1995)

2.8-11. **Resolución de 4 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se anuncia la celebración del 56º Curso sobre las Comunidades Europeas.

(B.O.E. núm. 297 de 13 de diciembre de 1995)

El curso es para titulados universitarios superiores, con nacionalidad de uno de los países de la Comunidad Europea y que tengan conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

III. DISPOSICIONES REFERIDAS AL SISTEMA EDUCATIVO

3.1. ALUMNADO

3.1.

- 3.1-1. **Orden de 9 de diciembre de 1994**, por la que se convocan los premios denominados "Publicaciones Escolares" para el curso 1994-95.

(B.O.E. de 7 de enero de 1995)

Podrán optar a estos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas elaboradas con la participación de los alumnos confeccionadas y editadas en centros docentes españoles no universitarios dependientes de la gestión directa del MEC ubicados en territorio nacional o extranjero.

- 3.1-2. **Ordenes de 12 de diciembre de 1994**, por las que se convocan, respectivamente, ayudas para cursos de lengua francesa en Francia y de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda durante el verano de 1995.

(B.O.E. núm. 7 de 9 de enero de 1995)

Se convocan 2.000 ayudas para estancia y realización de un curso en cada uno de estos países que se desarrollarán durante cuatro semanas en el verano de 1995. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que ya lo obtuvieron en 1994 y otros que no sobrepasen la edad de 19 años.

- 3.1-3. **Orden de 29 de diciembre de 1994**, por la que se establecen accesos, desde la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, a estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y a ciclos formativos experimentales de Artes y Diseño.

(B.O.E. núm. 5 de 6 de enero de 1995)

Los alumnos que estén en posesión el título de Graduado en Educación Secundaria, podrán acceder a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y superen la prueba correspondiente a dichos ciclos. También podrán acceder directamente los alumnos que hayan superado los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes y, mediante prueba, los alumnos que hayan superado los estudios de Bachillerato en otras modalidades.

- 3.1-4. **Orden de 29 de diciembre de 1994**, por la que se convocan ayudas para alumnos de programas de garantía social.

(B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 1995)

Dentro de las que se establezcan "por razón de colectivos sociales especialmente necesitados de protección", se convocan estas ayudas para los alumnos que en el curso 1994-95 se encuentren matriculados y cursen asiduamente programas de garantía social en centros debidamente autorizados, tanto públicos como privados. La Orden establece la renta familiar neta de 1993 que no ha de superar los umbrales que se especifican (Ejemplo: Familias de un miembro, 850.000 ptas.)

- 3.1-5. **Resolución de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior**, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad durante el curso 1994-95.

(B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995)

3.1.

Fechas límites:

a) Para envío de las actas de evaluación de C.O.U. a las Universidades: 2 de junio (convocatoria de junio) y 6 de septiembre (convocatoria de septiembre).

b) Realización de las pruebas: 15 de julio (convocatoria de junio) y 7 de octubre (convocatoria de septiembre).

- 3.1-6. **Resolución de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares**, por la que se autoriza convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero a los Conservatorios de Música, Danza y Escuelas de Arte Dramático.
(B.O.E. núm. 32 de 7 de febrero de 1995)
- 3.1-7. **Resolución de 1 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 3.1-8. Resolución de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa de perfeccionamiento deportivo para el año 1995.
(B.O.E. núm. 44 de 21 de febrero de 1995)
Las normas técnicas de organización y desarrollo se elaborarán con la colaboración de las Comunidades Autónomas y Federaciones Deportivas y se refieren a estos deportes: atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, esquí, natación, piragüismo, hockey y voleibol, categorías masculina y femenina.
- 3.1-9. **Resolución de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes**, por la que se convoca el programa de deporte infantil en verano para el año 1995.
(B.O.E. núm. 44 de 21 de febrero de 1995)
Podrán tomar parte todas la representaciones deportivas y los deportes objeto de la convocatoria son: atletismo, baloncesto, balonmano, natación, piragüismo y voleibol, categorías masculina y femenina.
- 3.1-10. **Orden de 23 de febrero de 1995**, por la que se convocan Premios Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1995)
Se convocan 10 Premios Nacionales con una dotación de 100.000 pesetas para cada uno. A los premios podrán optar aquellos alumnos que habiendo cursado 3º de BUP en el curso 1993-94, hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato.
- 3.1-11. **Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de 1995.
(B.O.E. núm. 80 de 4 de abril de 1995)
- 3.1-12. **Resolución de 21 de marzo de 1995 de la Secretaría General Técnica**, por la que se regula la inscripción de

alumnos de las agrupaciones de lengua y cultura españolas para el curso 1995-96 y su acomodación a los niveles establecidos en la orden de 11 de noviembre de 1994.

- Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 3.1-13. **Acuerdo de 27 de marzo de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares** sobre retraso de presentación de solicitudes de admisión de alumnos en Centros docentes sostenidos con fondos públicos por reducción a causa del inicio de la Semana Santa.

- Comunicada, no publicado en Boletines Oficiales.

- 3.1-14. **Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares para 1995. (B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 1995)

Se hace la distribución territorial e las 9.800 ayudas que se convocan para los alumnos de tercero a sexto de Educación Primaria y de sexto de Educación General Básica, que se encuentren escolarizados en centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

- 3.1-15. **Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se amplía la cuantía de las subvenciones destinadas al desarrollo e programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales que se inicien durante el curso 1994-95.

(B.O.E. núm. 87 de 1 de abril de 1995)

- 3.1-16. **Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se desarrolla la regulación de la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1995.

(B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 1995)

Podrán participar en el turno de verano, dedicado a alumnos y alumnas de enseñanza universitaria, otros colectivos para cubrir las plazas que queden vacantes en el cupo de alumnos procedentes de otros países de la Unión Europea.

- 3.1-17. **Real Decreto 696/1995, de 8 de abril**, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1995)

Se regula, con carácter general, la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que ha de llevarse a cabo en todos los centros docentes y programas formativos sostenidos con fondos públicos situados en el ámbito territorial del MEC. Se garantiza la escolarización en todos los niveles educativos de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual y de los que tengan necesidades educativas especiales permanentemente asociadas a condiciones de discapacidad, tanto en los centros y pro-

3.1.

- gramas ordinarios como en los centros específicos de educación especial.
- 3.1-18. **Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo**, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio e 1995)
Se regula el marco de convivencia y autorresponsabilidad extensivo a todos los alumnos, cuyos derechos y deberes básicos y se establecen sin más limitaciones que las derivadas de la edad de los alumnos y las enseñanzas que cursen. Este Real Decreto tiene aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito territorial del MEC y en los concertados en aquello que les afecte con arreglo a la normativa vigente. Queda derogado el Real Decreto 1543/1995, de 28 de octubre, sobre derechos y deberes de los alumnos y disposiciones de igual o inferior tanto que se opongan a lo impuesto en el R.Decreto.
- 3.1-19. **Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas de Educación especial para el curso 1995/96.
(B.O.E. núm. 130 de 1 de junio de 1995)
- 3.1-20. **Orden de 30 de mayo de 1995**, por la que se convocan los premios de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 140 de 13 de junio de 1995)
Podrán optar a estos premios aquellos alumnos de centros docentes españoles que hayan superado los dos cursos de que consta el Bachillerato (LOGSE) en 1994-95. La calificación media obtenida en las calificaciones de los dos cursos, habrá de ser igual o superior a 8,50 puntos.
- 3.1-21. **Instrucciones de 2 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se dictan normas para la escolarización de alumnos y alumnas con necesidades especiales que finalizan 8º curso de Educación General Básica en el curso 1994-95.
(BOMECE, Actos Advs. núm. 24 de 12 - junio - 1995)
Estos alumnos podrán permanecer un año más escolarizados en el citado curso sólo cuando su permanencia pueda garantizar a su término la obtención de la titulación correspondiente. En los demás supuestos se garantizará su incorporación al tercer año de Educación Secundaria Obligatoria, o al todavía vigente Primer Grado de Formación Profesional.
- 3.1-22. **Orden de 5 de junio de 1995**, por la que se establece el acceso al Bachillerato de Artes de los alumnos que hubieran cursado ciclos formativos experimentales de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, así como la tabla de equivalencias por la que se habrán de regir las convalidaciones entre ambas enseñanzas.
(B.O.E. núm. 140 de 13 de junio - 1995)

- 3.1-23. **Resolución de 7 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se establecen instrucciones para adecuar la oferta de escolarización para niños y niñas de tres años en las escuelas públicas de educación.
(BOME, Actos Advos. núm. 24 de 12 -junio - 1995)
Los centros continuarán con la planificación de la oferta de escolarización de niños y niñas de tres años, dando prioridad a los pertenecientes a colectivos con necesidades educativas especiales o que vivan en zonas socialmente desfavorecidas.
- 3.1-24. **Resolución de 7 de junio de 1995 de la Subdirección General de Madrid-Centro** sobre evaluación de alumnos y actividades de final de curso 1994-95 (Educación Infantil, Educación Primaria y Educación General Básica)
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 3.1-25. **Circular de 9 de junio de 1995 de la Subdirección Territorial de Madrid-Centro** sobre evaluación de alumnos y actividades de final de curso 1994-95 (Educación Secundaria Obligatoria)
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 3.1-26. **Orden de 15 de junio de 1995**, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1995-96.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 227 de 22 de septiembre de 1995.
• Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda, queda derogada la Orden de 15 de junio de 1994, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 1994-95, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.
- 3.1-27. **Orden de 21 de junio de 1995**, por la que se aprueban los impresos oficiales para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1995)
- 3.1-28. **Orden de 28 de junio de 1995**, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 1986 que regula las ayudas para la realización de "Escuelas Viajeras".
(B.O.E. núm. 178 de 27 de julio de 1995)
Las expresiones 6º, 7º y 8º de EGB de la OM de 13 de marzo de 1986, se entenderán referidas a los cursos 5º y 6º de Educación Primaria.
- 3.1-29. **Instrucciones de 14 de julio de 1995 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**, para la puesta en marcha y desarrollo del área de formación en centros de trabajo (FCT) y la realización de prácticas formativas en centros del alumnado correspondientes a los centros educativos que imparten enseñan-

3.1.

zas de Formación Profesional Reglada durante el curso 1995-96.

• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

3.1-30. **Orden de 4 de agosto de 1995**, por la que se desarrolla el Real Decreto 406/1988, de 29 de abril, modificado por el Real Decreto 807/1993, de 28 de mayo, sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a las facultades, escuelas técnicas superiores y colegios universitarios, en lo concerniente a la composición de los tribunales.
(B.O.E. núm. 197 de 18 de agosto de 1995)

3.1-31. **Orden de 28 de agosto de 1995**, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
(B.O.E. 20 - septiembre - 1995, pág. 28087)

Esta concepción de la evaluación será aplicada en el ámbito territorial gestionado por el MEC, garantizando la objetividad, a la vez que se señala el procedimiento mediante el cual los alumnos o sus padres o tutores puedan solicitar aclaraciones de los procesos acerca de las informaciones que sobre el proceso de aprendizaje reciben estos alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.1-32. **Resolución de 5 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación durante el año 1995, por parte de las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1995)

3.1-33. **Orden de 4 de octubre de 1995**, por la que se determina la universidad en que deben realizar las pruebas de acceso a la misma los alumnos que siguen enseñanzas de COU a distancia en centros autorizados para ello.
(B.O.E. núm. 245 de 13 de octubre de 1995)

3.1-34. **Resolución de 6 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 1994-95.
(B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 1995)

Los premios se destinan a los alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles los estudios de BUP (1º, 2º y 3º) y los hayan finalizado en 1994-95 con una media resultante de las calificaciones en los tres cursos igual o superior a 8,5 puntos.

3.1-35. **Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1995)

- 3.1-36. **Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de los Centros de Educación Ambiental.
(B.O.E. núm. 262 de noviembre de 1995)
Estas actividades están programadas en los centros de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).
- 3.1-37. **Orden de 23 de octubre de 1995**, por la que se modifica la de 11 de noviembre de 1994, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura Españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.
(B.O.E. núm. 256 de 26 de octubre de 1995)
- 3.1-38. **Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 1996.
(B.O.E. núm. 266 de 7 de noviembre de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 280 de 23 de noviembre de 1995.
- 3.1-39. **Orden de 25 de octubre de 1995**, por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar.
(B.O.E. núm. 275 de 17 de noviembre de 1995)
- 3.1-40. **Resolución de 27 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro con implantación pluriprovincial en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y con las que el referido Ministerio hubiera suscrito convenio de colaboración, destinadas a la realización de actividades de educación y formación de adultos durante el curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 1995)
- 3.1-41. **Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se convoca el 43º Concurso Conmemorativo de "Europa en la Escuela".
(B.O.E. núm. 279 de 22 de noviembre de 1995)
Bajo el lema "La información y la comunicación en Europa", podrán participar en este concurso los alumnos de centros no universitarios, siguiendo las bases establecidas en esta Resolución.
- 3.1-42. **Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a confederaciones y federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, dedicadas a la atención de

3.1.

discapacitados, para el desarrollo de programas de garantía social y planes de inserción laboral dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales, que se inicien durante el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 275 de 17 de noviembre de 1995)

- 3.1-43. **Orden de 14 de noviembre de 1995**, por la que se convocan ayudas para el curso 1995-96, destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos.

(B.O.E. núm. 283 de 27 de noviembre de 1995)

- 3.1-44. **Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de la actividad de escuelas viajeras para 1996.

(B.O.E. núm. 304 de 21 de diciembre 1995)

Se convocan 7.605 ayudas destinadas a los alumnos y alumnas de 5º y 6º de Educación Primaria, para el desarrollo de esta actividad de Escuelas Viajeras, cuya distribución territorial se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

3.2. CENTROS.

3.2.

- 3.2-1. **Orden de 1 de diciembre de 1994**, por la que se regulan las actividades de los centros de Educación Ambiental. (B.O.E. núm. 6 de 7 de enero de 1995)

Se incorpora la Educación Ambiental al nuevo currículo de las distintas etapas y se estructura la participación de la población escolar en los centros de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), contando con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. Podrán participar alumnos matriculados en 1º y 2º cursos de BUP y de F. Profesional de primer grado y de 7º y 8º de EGB.

- 3.2-2. **Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos.

(B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 1995)

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades que prevean desarrollar durante 1995, actividades cuyo objetivo sea alfabetizar o elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta de los grupos sociales que estén relacionados prioritariamente con el analfabetismo absoluto, mujeres en situación de desempleo y otros grupos con características y necesidades específicas.

• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 6 de 31 de enero de 1995.

- 3.2-3. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de los "Centros de Educación Ambiental" para 1995.

(B.O.E. núm. 8 de 10 de enero de 1995)

Estas ayudas son para participar en las actividades a realizar en los centros de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

- 3.2-4. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la Olimpiada Nacional de Matemáticas y en las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas.

(B.O.E. núm. 16 de 19 de enero de 1995)

- 3.2-5. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de intercambios y encuentros escolares

3.2.

entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea.

(B.O.E. núm. 18 de 21 de enero de 1995)

Se constituye una Comisión Evaluadora en la Direcciones Provinciales que, atendiendo a la calidad de las memorias que sobre estas actividades hayan sido presentadas, un crédito de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

- 3.2-6. **Orden de 30 de diciembre de 1994**, por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1995-96.

(B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 1995)

Los centros docentes privados afectados, podrán presentar, durante el mes de enero actual, la solicitud al Ministerio de Educación y Ciencia para la prórroga o modificar los conciertos con arreglo a lo establecido en esta Orden.

- 3.2-7. **Instrucciones de 1 de febrero de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares** remitidas a las Direcciones Provinciales sobre centros docentes extranjeros.

• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.2-8. **Resolución de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes**, por la que se convoca el Campeonato Nacional Infantil por centros escolares para 1995.

(B.O.E. núm. 44 de 21 de febrero de 1995)

Podrán tomar parte en el Campeonato todas las representaciones deportivas de España que desarrollarán las competiciones que programa en estas modalidades: atletismo, baloncesto, balonmano y voleibol en categorías masculina y femenina, fútbol en categoría masculina y gimnasia rítmica en categoría femenina.

- 3.2-9. **Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se procede a realizar la convocatoria de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 46 de 23 de febrero de 1995)

Además de las normas de la convocatoria sobre requisitos y selección de los centros, se regula el desarrollo de las prácticas, las funciones de los tutores y coordinador de las prácticas, el curso de formación para tutores y las compensaciones a los centros y maestros seleccionados.

- 3.2-10. **Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso de proyectos de cooperación entre departamento y departamentos de Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1995)

Los proyectos podrán versar sobre temas de diversa naturaleza, de desarrollarán a lo largo de un año académico y percibirán

una subvención de 2.000.000 ptas. En la resolución se publica el anexo con la distribución de los proyectos por universidades y provincias.

- 3.2-11. **Circular 2/1995, de 17 de febrero de 1995 de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** sobre la cumplimentación de la encuesta sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas acogidas al Plan de Extensión de Educación Física.

• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 3.2-12. **Orden de 20 de febrero de 1995**, por la que se establece el sistema de adjudicación de ayudas en caso de producirse renuncias por parte de los centros que obtuvieron ayudas por Orden de 30 de junio de 1994.

(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1995)

- 3.2-13. **Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso de proyectos de formación en centros.

(B.O.E. núm. 54 de 4 de marzo de 1995)

Los proyectos de formación son el instrumento adecuado para atender las demandas de formación de un equipo o grupo de profesores que imparta la docencia en un centro y con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza. Las solicitudes se presentarán en los Centros de Profesores y de Recursos junto a la documentación reseñada en la Orden y en sus anexos.

- 3.2-14. **Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del IV Convenio Colectivo Nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado.

(B.O.E. núm. 71 de 24 de marzo de 1995)

- 3.2-15. **Orden de 8 de marzo de 1995**, por la que se modifica la plantilla orgánica, la composición de unidades y otros datos de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial, y por la que se constituyen Colegios Rurales Agrupados.

(BOMECA actos administrativos 5-abril-1995)

Se publican los anexos respectivos en núm.extraordinario.

- 3.2-16. **Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Formación Profesional, así como las normas para facilitar su cumplimentación por los centros.

(B.O.E. núm. 98 de 25 de abril de 1995)

Además de las características e instrucciones de cumplimentación del Libro de Calificaciones, se incluyen anexos con los modelos de impresos a rellenar por los centros y servicios de inspección.

- 3.2.** 3.2-17. **Orden de 5 de abril de 1995**, por la que se convocan elecciones a Consejeros de los centros de profesores y de los centros de recursos.
(B.O.E. núm. 93 de 19 de abril de 1995)
- 3.2-18. **Resolución de 12 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan para el curso 1995-96 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores.
(B.O.E. núm. 101 de 28 de abril de 1995)
Las ayudas y los premios podrán ser solicitados por los centros y grupos de profesores que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de gestión directa el MEC. Se incluyen anexos con modelos de solicitud y guión para la realización del proyecto.
- 3.2-19. **Instrucciones de 26 de abril de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares**, por las que se regulan para el curso académico 1995-96 la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Danza, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas Superiores de Arte Dramático, situados en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.
• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.
- 3.2-20. **Resolución de 6 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a centros docentes privados para el desarrollo del programa de garantía social en la modalidad de iniciación profesional, durante el curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 144 de 17 de junio de 1995)
Las subvenciones serán destinadas a los centros docentes privados incluidos en el ámbito territorial gestionado por el MEC. Sin perjuicio de la finalidad de preparar a los alumnos para su incorporación a la vida activa, los programas deberán considerar de forma especial la formación para continuar estudios preferentemente a través de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- 3.2-21. **Orden de 10 de mayo de 1995**, por la que se convocan plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los Centros de Enseñanzas Integradas y en otros centros con internado, dependientes de este Ministerio para 1995-96.
(B.O.E. núm. 132 de 3 de junio de 1995)
En el anexo I de la Orden se relacionan los centros con las plazas y ayudas para los cursos, niveles y grados especificados. Los beneficiarios e las ayudas de residencia serán los alumnos/as que hayan obtenido plaza en los centros a través de la oportuna convocatoria.
- 3.2-22. **Circular núm. 6/1995, de 25 de mayo, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por

la que se establecen criterios para la aprobación de horarios de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria.

- Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 3.2-23. **Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan los premios "Miguel Hernández".
(B.O.E. núm. 149 de 23 de junio de 1995)

Se valorarán las experiencias educativas sobre programas de alfabetización, formación básica para personas adultas con dificultades y personas adultas extranjeras con escaso nivel de educación; los medios didácticos para sus utilización en acciones de alfabetización de personas adultas y los trabajos de investigación sobre evaluación de aprendizaje y desarrollo curricular relacionados con la educación secundaria para personas adultas.

- 3.2-24. **Instrucciones de 1 de junio de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares**, por las que se regulan, para el curso 1995-96, la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la Escuela de Cerámica y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de bienes culturales, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.2-25. **Resolución de 12 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de educación compensatoria durante el curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 148 de 22 de junio de 1995)

- 3.2-26. **Orden de 13 de junio de 1995**, por la que se publica la relación de los Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1995-96, se abre el plazo para que los Maestros de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados, puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes y se modifica la plantilla de Maestros de algunos Institutos de Educación Secundaria que en años anteriores implantaron el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
(B.O.E. núm. 149 de 23 de junio de 1995)

- 3.2-27. **Resolución de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo Estatal para los centros de enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
(B.O.E. núm. 159 de 5 de julio de 1995)

- 3.2.** 3.2-28. **Orden de 16 de junio de 1995**, por la que se convocan subvenciones con destino a escuelas de música y conservatorios de música de titularidad correspondiente a corporaciones locales.
(B.O.E. núm. 162 de 8 de julio de 1995)
- 3.2-29. **Circular de 20 de junio de 1995 de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, complementaria para los Centros que imparten Ciclos Formativos o Módulos Profesionales Experimentales, durante el curso 1995-96.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales-
- 3.2-30. **Orden de 22 de junio de 1995**, por la que se convocan ayudas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 157 de 3 de julio de 1995)
- 3.2-31. **Resolución de 27 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a formaciones políticas para la realización durante el año 1995, de actividades en el marco de la educación de personas adultas que desarrollen su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.
(B.O.E. núm. 167 de 14 de julio de 1995)
Las solicitudes, que se realizarán en el modelo de instancia que figura como anexo, podrán ser formuladas por las referidas formaciones políticas, preferentemente a través de fundaciones dependientes de ellas; si bien no podrán ser denegadas ni valoradas negativamente aquellas solicitudes que se formulen directamente.
- 3.2-32. **Ley Orgánica 7/1995, de 29 de junio**, por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. núm. 155 de 30 de junio de 1995)
Se prorroga por un año el período de mandato de los Directores y demás órganos unipersonales de estos centros que imparten enseñanzas de régimen general, si su período finaliza durante el presente curso 1994-95. Esta prórroga no afectará a los Secretarios de los centros que tengan adscrito un Administrador. En los centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, el mandato de los Directores y demás órganos unipersonales se prorroga por seis meses.
- 3.2-33. **Circular de 5 de julio de 1995 de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares** sobre organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en relación con la implantación del sexto curso de la Educación Primaria.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 3.2-34. **Orden de 25 de julio de 1995**, por la que se convocan ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados.
(B.O.E. núm. 196 de 17 de agosto de 1995)
- 3.2-35. **Orden de 28 de julio de 1995**, por la que se prorroga la de 20 de julio de 1993 hasta la implantación general del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
(B.O.E. núm. 193 de 14 de agosto de 1995)
- 3.2-36. **Resolución de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.
(B.O.E. núm. 203 de 5 de agosto de 1995)
- 3.2-37. **Orden de 10 de agosto de 1995**, por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para impartir enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU) en la modalidad de educación a distancia para personas adultas.
(B.O.E. núm. 225 de 20 de septiembre de 1995)
- 3.2-38. **Circular de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares**, por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
(BOMECE, Actos Advos. núm. 38 de 18 de septiembre de 1995)
- 3.2-39. **Resolución de 31 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan, para el curso 1995-96, ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de educación afectivo-sexual en centros educativos.
(B.O.E. núm. 219 de 13 de septiembre de 1995)
Se convoca un concurso para la selección de un total de 100 centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas, que deseen iniciar o continuar proyectos educativos y proyectos curriculares que tenga como eje vertebrador la educación afectivo-sexual dentro del tema transversal de educación para la salud.
- 3.2-40. **Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica** por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas durante el curso 1995-96.
• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 3.2-41. **Resolución de 17 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se pone fin al

3.2.

procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados para el desarrollo de programas de Garantía Social, modalidad de Iniciación Profesional, durante el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 238 de 5 de octubre de 1995)

3.2-42. **Circular de 6 de octubre de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares** por la que se dictan instrucciones para la adscripción de centros de Educación Primaria a Institutos.

• Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

3.2-43. **Escrito de 9 de octubre de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares**, sobre revisión anual de la Red de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 1996-97.

• Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.

3.2-44. **Resolución de 13 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan, para el curso 1995-96, ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa relacionados con la atención a la diversidad por centros educativos.

(B.O.E. núm 273 de 15 de noviembre de 1995)

3.2-45. **Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre**, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados.

(B.O.E. núm. 287 de 1 de diciembre de 1995)

A estos efectos, son actividades escolares complementarias las establecidas en el centro con carácter gratuito dentro del horario de permanencia obligada de los alumnos en el centro y como complemento de la actividad escolar. Son actividades extraescolares las que se realicen en el intervalo entre la sesión de mañana y tarde del horario de permanencia de los alumnos en el centro. Las percepciones por estas actividades extraescolares, que tendrán carácter no lucrativo, serán fijadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del titular del mismo. Son servicios complementarios el comedor, el transporte escolar, el gabinete médico o psicopedagógico o cualquier otro de naturaleza análoga. Para establecer percepciones por la prestación de estos servicios complementarios se requerirá la autorización de su importe por la Dirección Provincial del MEC a propuesta del titular del Centro.

• Deroga el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos.

• Asimismo deroga la Orden de 20 de mayo de 1988 por la que se dictan normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de concierto.

- 3.2-46. **Resolución de 20 de noviembre de 1995, del Consejo Superior de Deportes**, por la que se convoca el Campeonato Nacional Infantil por Centros escolares para el año 1996.
(B.O.E. núm. 300 de 16 de diciembre de 1996)
- 3.2-47. **Orden de 21 de noviembre de 1995**, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del "Proyecto Mercurio".
(B.O.E. núm. 291 de 6 de diciembre de 1995)
- 3.2-48. **Orden de 21 de noviembre de 1995**, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del "Proyecto Atenea".
(B.O.E. núm. 293 de 8 de diciembre de 1995)
- 3.2-49. **Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre**, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos.
(B.O.E. núm. 312 de 30 de diciembre de 1995)
Se establecen las condiciones para la acreditación de profesores para el ejercicio de la Dirección y los procedimientos por los que quienes cumplan estas condiciones para obtener dicha acreditación.
- 3.2-50. **Real Decreto 2194/1995, de 28 de diciembre**, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores de centros docentes públicos.
(B.O.E. núm. 312 de 30 de diciembre de 1995)
La norma es de aplicación en el ámbito de gestión del MEC a los funcionarios docentes que pertenezcan a los cuerpos referidos en la LOGSE y regula la consolidación del complemento específico, su porcentaje y los criterios que deban informar la evaluación.

3.3. 3.3. ENSEÑANZAS.

- 3.3-1. **Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre**, por el que se regula la enseñanza de la Religión. (B.O.E. núm. 22 de 26 de enero de 1995)
Se dispone que la enseñanza de la Religión Católica en los niveles de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos. Asimismo se garantiza el ejercicio del derecho a recibir enseñanza en las respectivas confesiones religiosas en los niveles citados, ajustándose a los diferentes Acuerdos de Cooperación con el Estado Español.
- 3.3-2. **Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre**, por el que se aprueba el currículo y las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas de la Escultura. (B.O.E. núm. 32 de 7 de febrero de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 93 de 19 de abril de 1995.
- 3.3-3. **Orden de 27 de diciembre de 1994**, por la que se convocan los premios "Educación y Sociedad" para 1995. (B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 1995)
- 3.3-4. **Resolución de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se amplía el repertorio de materias optativas aprobadas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria. (B.O.E. núm. 21 de 25 de enero de 1995)
El repertorio se amplía con la inclusión de la materia denominada "Papeles sociales de mujeres y hombres". El currículo que, con carácter orientador, se propone para el desarrollo de esta materia optativa figura en el anexo de la presente Resolución.
- 3.3-5. **Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros**, por la que se establece la relación de obras indicativa del nivel exigible en la prueba de acceso al primer curso de grado medio de las enseñanzas de Música. (B.O.E. de 10 de febrero de 1995)
- 3.3-6. **Orden de 20 de febrero de 1995**, por la que se autoriza la implantación anticipada de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseños establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. núm. 57 de 8 de marzo de 1995)
Se refiere a la implantación anticipada en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid número 1 y Zaragoza.
- 3.3-7. **Real Decreto 617/1995, de 1 de abril**, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado

superior de las enseñanzas de Música y se aprueba la prueba de acceso a estos estudios.

(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 201 de 23 de agosto e 1995.

- 3.3-8. **Orden de 29 de mayo de 1995**, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de Idiomas, Música, Danza, Arte Dramático y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 1995-96.

(B.O.E. núm. 135 de 7 de junio de 1995)

- 3.3-9. **Orden de 29 de mayo de 1995**, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado elemental de las enseñanzas de danza y de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. núm. 135 de 7 de junio de 1995)

- 3.3-10. **Orden de 30 de mayo de 1995**, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructura el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato.

(B.O.E. núm. 135 de 7 de junio de 1995)

- 3.3-11. **Real Decreto 894/1995, de 2 de junio**, por el que se modifica y amplía el artículo 3 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1995)

Se amplían las posibilidades de los alumnos para elegir entre las áreas de Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- Deroga las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

- 3.3-12. **Orden de 10 de julio de 1995**, por la que se regula la adaptación del currículo de la Educación Física para los alumnos con necesidades educativas especiales en el Bachillerato, en la Formación Profesional y en la Educación Secundaria, así como la dispensa de la misma para los mayores de veinticinco años.

(B.O.E. núm. 168 de 15 de julio de 1995)

El currículo de la E.Física se adaptará en los centros gestionados por el MEC, para aquellos alumnos, mayores de veinticinco años, con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora o sensorial, temporal o permanente.

- Deroga la Orden de 31 de julio de 1961 por la que se regula la dispensa de Educación Física en las Enseñanzas Medias.

- 3.3-13. **Instrucciones de 26 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, sobre cambio de itinerario,

3.3.

oferta de optativas y posibilidad de cursar nuevas materias en el Bachillerato establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOMECE, Actos Advos. núm. 36 de 4 de septiembre de 1995)

- 3.3-14. **Orden de 3 de agosto de 1995**, por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la Religión establecidas por el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre.

(B.O.E. núm. 209 de 1 de septiembre de 1995)

Los equipos de ciclo en educación Primaria y los departamentos didácticos en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato elaborarán propuestas de actividades de estudio que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica por el Coordinador del ciclo o Jefe del departamento. Estas actividades propuestas para aquellos alumnos que no hubieran optado por cursar enseñanza religiosa, serán aprobadas por el Claustro de Profesores.

- 3.3-15. **Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto**, por el que se modifica y amplía el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria.

(B.O.E. núm. 224 de 19 de septiembre de 1995)

Esta modificación y ampliación se hace para organizar el área de "Ciencias de la Naturaleza" y los contenidos del bloque "La Vida Moral y Reflexión Ética" pertenecientes al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

• Deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

- 3.3-16. **Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se desarrolla lo previsto en la Orden de 3 de agosto de 1995 sobre actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de Religión en la Educación Primaria, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el 2º curso de Bachillerato.

(B.O.E. núm. 213 de 6 de septiembre de 1995)

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 218 de 12 de septiembre de 1995.

Se incluyen ejemplos de repertorios de actividades alternativas así como los criterios para su organización. Estas actividades serán desarrolladas por los alumnos de estos niveles educativos bajo la supervisión y dirección de un Profesor y se referirán a determinados aspectos de la vía social y cultural, no incluidos en el Proyecto Curricular de etapa con carácter general.

- 3.3-17. **Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Dirección general de Renovación Pedagógica**, por la que se desarrolla lo previsto en la Orden de 3 de agosto de 1995 sobre actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de la Religión, en lo relativo a las actividades de Sociedad, Cul-

tura y Religión, durante los cursos 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato.

(B.O.E. núm. 13 de 6 de septiembre de 1995)

Las actividades han de contribuir a la adquisición y práctica de hábitos de solidaridad y tolerancia en la E.S.O. y a consolidar la madurez personal, social y moral en el Bachillerato. Se organizarán en forma de módulos de trabajo cuya propuesta figura en el anexo de la Resolución.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 218 de 12 de septiembre de 1995.

- 3.3-18. **Resolución de 11 de septiembre de 1995, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior**, por la que se sustituye el contenido de la materia de Filosofía, correspondiente al Curso de Orientación Universitaria a impartir en centros coordinados o adscritos a las Universidades de la Comunidad de Madrid.

(B.O.E. núm. 288 de 23 de septiembre de 1995)

- 3.3-19. **Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías e la Información aplicadas a la Educación.

(B.O.E. núm. 248 de 17 de octubre de 1995)

Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad.

- 3.3-20. **Orden de 9 de octubre de 1995**, por la que se establece el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Andorra con los correspondientes españoles de educación no universitaria.

(B.O.E. núm. 247 de octubre de 1995)

Se publica la tabla de equivalencias por la que se regirán la homologación y convalidación de estudios de la E.S.O. y Bachillerato.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 257 de 27 de octubre de 1995.

- 3.3-21. **Instrucciones de 2 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Centros Escolares** a los Directores Provinciales sobre las iniciativas para el curso 96/97 en relación con la lengua extranjera.

- Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

3.4. **3.4.** **PROFESORADO.**

- 3.4-1. **Corrección de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1994**, por la que se convoca procedimiento de selección para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño. (B.O.E. núm. 7 de 9 de enero de 1995)
- Otras erratas advertidas de la Citada Orden de 5 de diciembre de 1994 se corrigen en BOE núm. 1 de 14 de enero de 1995.
- 3.4-2. **Orden de 14 de diciembre de 1994**, por la que se corrigen errores de la de 10 de noviembre, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua. (B.O.E. núm. 10 de 12 de enero de 1995)
- 3.4-3. **Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre la elaboración, edición, y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo a la implantación de la LOGSE. (B.O.E. núm. 10 de 12 de enero de 1995)
- 3.4-4. **Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre el reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado vinculados a la realización de actividades de perfeccionamiento. (B.O.E. núm. 10 de 12 de enero de 1995)
- 3.4-5. **Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas a la investigación educativa para 1995. (B.O.E. de 16 de enero de 1995)
- Estas ayudas podrán ser solicitadas por todos aquellos profesores de cualquier nivel educativo, de nacionalidad española, que ejerzan en comunidades autónomas que no estén en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa. Los proyectos podrán presentarse en equipo, en cuyo caso se indicará la persona que lo coordine y dirija, o individualmente.
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 39 de 15 de febrero de 1995.
- 3.4-6. **Orden de 22 de diciembre de 1994**, por la que se prorrogan las adscripciones de profesores de Enseñanza Secundaria, en Brasil Australia. (B.O.E. núm. 1 de 2 de enero de 1995)
- 3.4-7. **Orden de 22 de diciembre de 1994**, por la que se corrige error y omisiones en la del 5 de convocatoria para la

adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.
(B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 1995)

- 3.4-8. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de escuelas viajeras.

(B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1995)

- 3.4-9. **Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de Intercambios Escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

(B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1995)

En las Direcciones provinciales del Departamento se constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y en la que habrá un miembro del Servicio de Inspección Educativa. Esta Comisión, atendiendo la calidad de las memorias que, sobre la realización de la actividad tanto de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros españoles y de los países miembros de la Comunidad Europea, como la referida a escuelas viajeras y a intercambios entre alumnos de centros docentes españoles, otorgará como máximo, un crédito de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

- 3.4-10. **Orden de 2 de enero de 1995** para desarrollar el Programa de Cooperación Científica Iberoamericana.

(B.O.E. núm. 10 de 12 de enero de 1995)

La Orden establece los objetivos, la estructura del Programa y las normas para adjudicar las ayudas. Las actividades del Programa son: Proyectos conjuntos para la investigación, formación de investigadores y cursos de postgrado.

- 3.4-11. **Resolución de 10 de enero de 1995, de la Subsecretaría**, por la que se convocan 635 licencias por estudios para el curso 1995-96, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y Cuerpos y Escalas declarados a extinguir.

(B.O.E. núm. 11 de 13 de enero de 1995)

Los candidatos estarán en situación de servicio activo y habrán prestado servicios durante los cursos 1992-93, 1993-94 y 1994-95 en centros públicos o servicios técnicos de apoyo a los mismos cuya gestión directa corresponde al MEC.

- 3.4.** 3.4-12. **Orden de 10 de enero de 1995**, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1994 por la que autoriza el pago de subvenciones o ayudas económicas a Profesores Auxiliares de Conversación extranjeros con destino en centros públicos de enseñanza españoles.
(B.O.E. núm. 29 de 3 de febrero de 1995)
- 3.4-13. **Resolución de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. núm. 26 de 31 de enero de 1995)
- 3.4-14. **Resolución de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en las actividades programadas en los centros de Educación Ambiental.
(B.O.E. núm. 26 de 31 de enero de 1995)
- 3.4-15. **Orden de 23 de enero de 1995**, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de vacantes de funcionarios docentes en el exterior.
(B.O.E. núm. 23 de 7 de febrero de 1995)
- 3.4-16. **Resolución de 25 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.
(B.O.E. núm. 36 de 11 de febrero de 1995)
Estas ayudas podrán ser solicitadas por los profesores y personal especializado que no sean beneficiarios de otro tipo de ayuda similar, estén prestando servicios en centros docentes públicos y privados concertados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos ubicados en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 3.4-17. **Orden de 27 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace público el ofrecimiento de la Embajada de Francia de diez becas, para Profesores españoles de francés, durante el año 1995.
(B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 1995)
- 3.4-18. **Orden de 7 de febrero de 1995**, por la que se convocan premios extraordinarios para investigaciones y experiencias innovadoras dedicadas a la contribución de la obra de Jovellanos y del pensamiento ilustrado español a la mejora de la enseñanza en España.
(B.O.E. núm. 37 de 13 de febrero de 1995)

Los trabajos se refieren a investigaciones o tesis doctorales y experiencias innovadoras realizadas por Profesores y alumnos de cualesquiera de los niveles del sistema educativo durante los cursos 1993-94 y 1994-95.

- 3.4-19. **Resolución de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995, por parte de asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 45 de 22 de febrero de 1995)
- 3.4-20. **Orden de 20 de febrero de 1995**, para desarrollar el Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.
(B.O.E. núm. 51 de 1 de marzo de 1995)
El Programa de estructura en estos cursos: Educación Especial e Integración de los alumnos con necesidades educativas especiales, Educación de las Personas Adultas, Formación Permanente del Profesorado, Supervisión Educativa, Diseño Curricular y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 3.4-21. **Orden de 20 de febrero de 1995**, por la que se modifica y amplía la Orden de 26 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 52 de 2 de marzo de 1995)
- 3.4-22. **Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la Olimpiada Nacional de Física y en las Olimpiadas Internacionales de Física.
(B.O.E. núm. 64 de 16 de marzo de 1995)
Las actividades realizadas por el personal docente dirigidas a la preparación de alumnos que habiendo participado en las fases local y nacional de las Olimpiadas de Física, hubieran resultado seleccionados, serán consideradas como de innovación realizadas con alumnos a las que se refiere el último párrafo del apartado sexto, punto tres, de la Orden de 26 de noviembre de 1992.
- 3.4-23. **Orden de 3 de marzo de 1995**, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 789 plazas de asesorías de formación permanente de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos, en régimen de comisión de servicio.
(B.O.E. núm. 62 de 14 de marzo de 1995)
Los profesores solicitantes estarán destinados, con carácter definitivo o provisional, en el área de gestión directa del MEC y

3.4.

pertenecer al Cuerpo que, para cada perfil básico, se asigna en la disposición. Además de los requisitos, tiempo de duración de la comisión de servicios, se establece el plazo para solicitar las asesorías que estará comprendido entre el 1 y 19 de abril próximo.

- 3.4-24. **Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca el “Décimo Concurso Públicos para la Realización de Creaciones Audiovisuales con Fines Didácticos”.
(B.O.E. núm. 81 de 5 de abril de 1995)

El concurso tiene la finalidad de estimular iniciativas de profesores y profesionales de la educación, de la investigación educativa y de la producción de material didácticos tanto individualmente como en grupo.

- 3.4-25. **Resolución de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace pública la convocatoria de plazas para el intercambio de Maestros del programa hispano-francés “experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas”, en Francia.
(B.O.E. núm. 104 de 2 de mayo de 1995)

- 3.4-26. **Orden de 21 de abril de 1995**, por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nuevas especialidades en el precitado cuerpo.
(B.O.E. núm. 106 de 4 de mayo de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 163 de 10 de julio de 1995.

- 3.4-27. **Instrucciones de 21 de abril de 1995 de la Dirección General de Personal y Servicios** para la propuesta de Comisiones de Servicio para el curso 1995/96.
• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.4-28. **Resolución de 21 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se amplía la de 5 de noviembre de 1994 y se convocan 33 plazas de auxiliares de Conversación de lengua española en centros docentes de grado medio en Francia.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1995)

- 3.4-29. **Orden de 3 de mayo de 1995**, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.
(B.O.E. núm. 107 de 5 de mayo de 1995)
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 122 de 23 de mayo de 1995.

- 3.4-30. **Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca el Concurso Nacional de Investigación Educativa 1995.
(B.O.E. núm. 140 de 13 de junio de 1995)

El concurso tiene la finalidad de financiar estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la organización y fun-

cionamiento de los centros docentes, resultados de evaluación del aprendizaje de los alumnos, atención a la diversidad y educación intercultural y desarrollo profesional de los docentes.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 197 de 18 de agosto de 1995.

- 3.4-31. **Orden de 22 de mayo de 1995**, por la que se establece la permanencia en sus cargos de los Directores de los centros de profesores y los centros de recursos.
(B.O.E. núm. 140 de 13 de junio de 1995)
- 3.4-32. **Orden de 12 de junio de 1995**, por la que se nombran Tribunales del procedimiento para la adquisición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas y de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de julio de 1995)
- 3.4-33. **Orden de 13 de junio de 1995**, por la que se nombran los Tribunales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 3 de mayo.
(B.O.E. núm. 143 de 16 de junio de 1995)
- 3.4-34. **Resolución de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se ordena la exposición de la distribución de los aspirantes entre los Tribunales del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, los centros de actuación y las citaciones para el acto de presentación y prueba.
(B.O.E. núm. 146 de 20 de junio de 1995)
- 3.4-35. **Acuerdo de 15 de junio de 1995** entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales para facilitar la implantación de la Educación Secundaria y garantizar una enseñanza de calidad.
- 3.4-36. **Acta de 16 de junio de 1995** de la reunión para la firma del acuerdo para facilitar la implantación de la Educación Secundaria y garantizar una enseñanza de calidad.
- 3.4-37. **Orden de 20 de junio de 1995**, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que habrán de actuar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 21 de abril.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1995)
- 3.4-38. **Resolución de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realiza-

3.4.

das con alumnos, consistentes en el desarrollo de proyectos educativos conjuntos entre centros docentes españoles y de otros países miembros de la Unión Europea, en el marco del programa "Sócrates, Lingua, Acción E".

(B.O.E. núm. 178 de 27 de julio de 1995)

- 3.4-39. **Resolución de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se distribuye y destina, con carácter definitivo, al profesorado de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica existentes en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. núm. 179 de 28 de julio de 1995)

- 3.4-40. **Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la ubicación de las plazas del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 3 de mayo de 1995, en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales.

(B.O.E. núm. 180 de 29 de julio de 1995)

- 3.4-41. **Resolución de 26 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativas en el Centro de Investigación y Documentación Educativa, en el Centro de Desarrollo Curricular y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente.

(B.O.E. núm. 219 de 1 de septiembre de 1995)

El objeto de las becas es la formación de especialistas en investigación, documentación, innovación y evaluación educativas. Su duración será de doce meses iniciándose en 1º de enero de 1996. Podrán concursar a estas becas aquellas personas con nacionalidad española, con titulación universitaria superior que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1992 o posterior. Al Servicio de Documentación del CIDE y al Departamento de Documentación del CDC podrán presentarse diplomados en Documentación que hayan terminado sus estudios en 1992 o con posterioridad.

• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 235 de octubre de 1995.

- 3.4-42. **Resolución de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación al profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la universidad.

(B.O.E. núm. 243 de 11 de octubre de 1995)

Para acceder al reconocimiento de créditos, las investigaciones habrán finalizado a partir del 1 de septiembre de 1991 y hasta la fecha de la finalización del plazo fijado que es de tres meses a contar desde el día 12 del actual. Las solicitudes se presentarán en el CIDE y se ajustarán al modelo que figura como anexo de esta Resolución.

- 3.4-43. **Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre**, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

(B.O.E. núm. 252 de 21 de octubre de 1995)

Los profesores especialistas deberán cumplir las condiciones generales exigidas para ingreso en la función pública docente, establecidas por el artículo 16 del Real Decreto 850/1993, de 4 de julio, por el que se regula el ingreso y adquisición de especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOGSE. La contratación, que durará hasta que expire el plazo convenido, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

- 3.4-44. **Resolución de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995, por parte de organizaciones representativas, en el ámbito territorial de gestión el Ministerio de Educación y Ciencia, entre el personal docente de los centros públicos que imparten enseñanzas previas a las universitarias y que tengan suscrito el convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Ciencia.

(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1995)

- 3.4-45. **Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula el desarrollo de la fase de prácticas del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 3 de mayo de 1995.

(B.O.E. núm. 242 de 10 de octubre de 1995)

Las Comisiones calificadoras de cada provincia, constituidas por el Inspector-Jefe del SITE, un Inspector de Educación y dos directores de centros, organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas y evaluarán a los aspirantes al término el proceso, de acuerdo con los informes del Profesor tutor y del Director del centro que se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo de la Resolución.

- 3.4-46. **Instrucciones de 10 de octubre de 1995, de las Subdirecciones Generales de Cooperación Internacional y del Servicio de Inspección Técnica de Educación** sobre faltas de asistencia el profesorado en Centros programas y servicios educativos en el exterior.

• Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.4-47. **Resolución de 11 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace pública la convocatoria de treinta plazas para Profesores bilingües en Escuelas Elementales, cinco plazas para Profesores en el Área de Ciencias, en Escuelas Secundarias, ofrecidas por

3.4.

- el Departamento de Educación del Estado de California (Estados Unidos) para el próximo curso 1996-97. (B.O.E. núm. 260 de 31 de octubre 1995)
- 3.4-48. **Resolución de 16 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada Promoción Educativa**, por la que se convocan los XIV Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la innovación educativa correspondiente a 1996. (B.O.E. núm. 263 de 3 de noviembre de 1995)
Estos premios están dotados económicamente por la Fundación Argentaria y se destinan a trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de Profesores o equipo de profesores que reviertan en la formación del alumnado.
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 280 de 23 de noviembre de 1995.
- 3.4-49. **Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se modifica la de 27 de abril de 1994, relativa a la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. (B.O.E. 14 núm. 272 de noviembre de 1995)
Se deja en suspenso, provisionalmente, la aplicación del párrafo primero de la instrucción decimoséptima de la Resolución de 7 de abril de 1994.
- 3.4-50. **Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre**, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica. (B.O.E. núm. 268 de 9 de noviembre de 1995)
Además del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia, es necesario el título profesional de especialización que se regula en este Real Decreto, para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de la Formación Profesional Específica.
• Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 302 de 19 de diciembre de 1995.
- 3.4-51. **Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre**, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores y recursos. (B.O.E. núm. 268 de 9 de noviembre de 1995)
Se unifican los tipos de servicios de estos centros en una sola red que los integra para la coordinación de sus actuaciones con las de otros servicios de supervisión, de asesoramiento al profesorado y de apoyos a los centros docentes, especialmente con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y con la Inspección de Educación.
• Quedan derogados el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y funcionamiento de los centros de profesores; el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, en lo que afecta al servicio de apoyo escolar y los centros de recursos, y la Orden de 28 de abril de 1992 que regula el procedimiento de selección y renovación de los órganos de gobierno de los centros de profesores.

- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 302 de 19 de diciembre de 1995.
- 3.4-52. **Orden de 26 de octubre de 1995**, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas de Idiomas- (B.O.E. núm. 263 de 3 de noviembre de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 275 de 17 de noviembre de 1995.
- 3.4-53. **Resolución de 30 de octubre de 1995 de la Secretaría General Técnica**, por la que se determina el procedimiento para la tramitación de las prórrogas de los funcionarios docentes adscritos a Escuelas Europeas que finalicen alguno de los períodos de permanencia en dichas Escuelas al terminar el curso 1995-96.
- Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 3.4-54. **Orden de 6 de noviembre de 1995**, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previstos para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros existentes en colegios públicos de Educación Primaria, Infantil y Educación Especial, puestos itinerantes, puestos del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, puestos de apoyo a la integración en institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y puestos de Educación de Adultos, pertenecientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. núm. 272 de 14 de noviembre de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 287 de 1º de diciembre de 1995.
- 3.4-55. **Orden de 6 de noviembre de 1995**, por la que se anuncia convocatoria para cubrir sesenta y cinco plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de Profesores alemanes, británicos y franceses, con Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas de Idiomas y Enseñanza Primaria. (B.O.E. núm. 280 de 23 de noviembre de 1995)
- Pueden participar en el concurso: Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros especializados en el área "Filología de Idioma Inglés/Francés.
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 288, de 2 de diciembre de 1995.
- 3.4-56. **Resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en las Olimpiadas Nacionales e Internacionales de Física, Química y Matemáticas. (B.O.E. núm. 288 de 2 de diciembre de 1995)

- 3.4.** 3.4-57. **Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan premios a programas educativos por ordenador. (B.O.E. núm. 287 de 1º de diciembre de 1995)
- 3.4-58. **Orden de 15 de noviembre de 1995**, por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reingreso a *resultas del mismo para profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias* a "extinguir". (B.O.E. núm. 286 de 30 de noviembre de 1995)
- 3.4-59. **Orden de 16 de noviembre de 1995**, por la que se establecen las normas generales y de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del Programa Lingua (capítulo 3 del Programa Sócrates). (B.O.E. núm. 287 de 1 de diciembre de 1995)
- 3.4-60. **Instrucciones de 16 de noviembre de 1995 de la Subdirección General de Inspección Técnica de Educación** para la realización de la actuación "Horarios de los profesores de los centros públicos", establecida como específica 1ª en la Circular 7/1995, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Coordinación de la Alta Inspección.
- Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.
- 3.4-61. **Resoluciones de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se dictan orientaciones para la elaboración de los proyectos pedagógicos que han de presentar, respectivamente, los equipos de profesores que participen en el concurso de traslados o deseen adherirse a los centros cuyo equipo docente obtuvo destino colectivamente, según Resolución de 8 de febrero de 1995, de acuerdo con la Orden de 26 de octubre de 1995 por la que se convoca concurso de traslado de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación. (B.O.E. núm. 89 de 4 de diciembre de 1995)
- 3.4-62. **Orden de 28 de noviembre de 1995**, por la que se prorrogan las adscripciones temporales a los Profesores de Enseñanza Secundaria destinados en Escuelas Europeas. (B.O.E. núm. 296 de 12 de diciembre de 1995)
- 3.4-63. **Orden de 28 de noviembre de 1995**, por la que se convocan ayudas para la formación de profesores y formadores de lenguas extranjeras, de acuerdo con Acción B del Programa Lingua (capítulo 3 del programa Sócrates). (B.O.E. núm. 299 de 15 de diciembre de 1995)

3.5. TÍTULOS.

3.5.

- 3.5-1. **Real Decreto 2416/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 33 de 8 de febrero de 1995)
- 3.5-2. **Real Decreto 2417/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción por Mecanizado y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 33 de 8 de febrero de 1995)
- 3.5-3. **Real Decreto 2418/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 1995)
- 3.5-4. **Real Decreto 2419/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 1995)
- 3.5-5. **Real Decreto 2420/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Tratamientos Superficiales y Técnicos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995)
- 3.5-6. **Real Decreto 2421/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Fundición y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995)
- 3.5-7. **Real Decreto 2422/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 1995)
- 3.5-8. **Real Decreto 2423/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en producción en industrias de Artes Gráficas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 1995)
- 3.5-9. **Real Decreto 2424/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico de Preimpresión en Artes Gráficas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 40 de 16 de febrero de 1995)
- 3.5-10. **Real Decreto 2425/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Impresión en Artes Gráficas y las Correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 40 de 16 de febrero de 1995)

- 3.5.** 3.5-11. **Real Decreto 2426/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 45 de 22 de febrero de 1995)
- 3.5-12. **Real Decreto 2427/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo y Proyectos Mecánicos.
(B.O.E. núm. 36 de 11 de febrero de 1995)
- 3.5-13. **Real Decreto 2428/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción por Mecanizado.
(B.O.E. núm. 36 de 11 de febrero de 1995)
- 3.5-14. **Real Decreto 2429/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.
(B.O.E. núm. 37 de 13 de febrero de 1995)
- 3.5-15. **Real Decreto 2430/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado.
(B.O.E. núm. 37 de 13 de febrero de 1995)
- 3.5-16. **Real Decreto 2431/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Tratamientos Superficiales y Técnicos.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 3.5-17. **Real Decreto 2432/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Fundición.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 1995)
- 3.5-18. **Real Decreto 2433/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.
(B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1995)
- 3.5-19. **Real Decreto 2434/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.
(B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1995)
- 3.5-20. **Real Decreto 2435/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Preimpresión en Artes Gráficas.
(B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1995)

- 3.5-21. **Real Decreto 2436/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Impresión y Artes Gráficas.
(B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1995)
- 3.5-22. **Real Decreto 2437/1994, de 16 de diciembre**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.
(B.O.E. núm. 45 de 22 de febrero de 1995)
- 3.5-23. **Real Decreto 248/1994, de 23 de diciembre**, por el que se homologa el título de Maestros, especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Educación Musical, de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica "Virgen de Europa", de la Línea de la Concepción, adscrita a la Universidad de Cádiz.
(B.O.E. núm. 3 de 7 de febrero de 1995)
- 3.5-24. **Orden de 23 de enero de 1995**, por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 5 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en lo que afecta a las profesiones de Psicólogo, Biólogo, Maestro, Profesor de Educación Secundaria y Profesor de Universidad.
(B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 1995)
- 3.5-25. **Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**, por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.
(B.O.E. núm. 65 de 17 de marzo de 1995)
- 3.5-26. **Orden de 22 de marzo de 1995**, por la que se adecúa la denominación de títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.
(B.O.E. 28 - marzo - 1995, pág. 9477)

Las denominaciones y demás menciones contenidas en los títulos, certificados o diplomas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que, conforme a su legislación específica, corresponde a expedir en nombre del Rey al Ministro de Educación y a los Rectores de Universidades, deberán expresarse en atención a la condición masculina o femenina de quienes los hubiesen obtenido. Esta condición deberá ser asimismo tenida en cuenta para la expresión de los títulos que hayan de expedirse en texto bilingüe por corresponder a quienes finalizan sus estudios en centros radicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial distinta del castellano. En el anexo de esta disposición se relacionan los títulos y sus denominaciones actual y

3.5.

- en femenino en lengua castellana; ya que para las restantes lenguas cooficiales será la que, para cada caso, determine la Comunidad Autónoma competente.
- 3.5-27. **Real Decreto 536/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Didáctica y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1995)
- 3.5-28. **Real Decreto 537/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1995)
- 3.5-29. **Real Decreto 538/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 13 de 3 de junio de 1995)
- 3.5-30. **Real Decreto 539/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 13 de 3 de junio de 1995)
- 3.5-31. **Real Decreto 540/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Salud Ambiental y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 138 de 10 de junio de 1995)
- 3.5-32. **Real Decreto 541/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dental y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1995)
- 3.5-33. **Real Decreto 542/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ortoprotésica y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1995)
- 3.5-34. **Real Decreto 543/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 133 de 5 de junio de 1995)
- 3.5-35. **Real Decreto 544/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 143 de 16 de junio de 1995)
- 3.5-36. **Real Decreto 545/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 139 de 12 de junio de 1995)
- 3.5-37. **Real Decreto 546/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 133 de 5 de junio de 1995)

- 3.5-38. **Real Decreto 547/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 133 de 5 de junio de 1995)
- 3.5-39. **Real Decreto 548/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dietética.
(B.O.,E. núm. 131 de 2 de junio de 1995)
- 3.5-40. **Real Decreto 549/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene y Bucodental.
(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1995)
- 3.5-41. **Real Decreto 550/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título Superior en Anatomía Patológica y Citología.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)
- 3.5-42. **Real Decreto 551/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)
- 3.5-43. **Real Decreto 552/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Salud Ambiental.
(B.O.E. núm. 138 de 10 de junio de 1995)
- 3.5-44. **Real Decreto 553/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título Superior en Prótesis Dentales.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1995)
- 3.5-45. **Real Decreto 554/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Ortoprotésica.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1995)
- 3.5-46. **Real Decreto 555/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)
- 3.5-47. **Real Decreto 556/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo normativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia.
(B.O.E. núm. 143 de 16 de junio de 1995)
- 3.5-48. **Real Decreto 557/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior

3.5.

- correspondiente al título de Técnico Superior de Imagen para el Diagnóstico.
(B.O.E. núm. 139 de 12 de junio de 1995)
- 3.5-49. **Real Decreto 558/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)
- 3.5-50. **Real Decreto 559/1995, de 7 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1995)
- 3.5-51. **Real Decreto 619/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 188 de 8 de agosto de 1995)
- 3.5-52. **Real Decreto 620/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto de 1995)
- 3.5-53. **Real Decreto 621/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 190 de 10 de agosto de 1995)
- 3.5-54. **Real Decreto 622/1995, de 21 de abril, proyecto de Real Decreto** por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 191 de 11 de agosto de 1995)
- 3.5-55. **Real Decreto 623/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 196 de 17 de agosto de 1995)
- 3.5-56. **Real Decreto 624/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 197 de 18 de agosto de 1995)
- 3.5-57. **Real Decreto 625/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 201 de 23 de agosto de 1995)
- 3.5-58. **Real Decreto 626/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 226 de 1 de septiembre de 1995)

- 3.5-59. **Real Decreto 627/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 26 de 21 de septiembre de 1995)
- 3.5-60. **Real Decreto 628/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 202 de 24 de agosto de 1995)
- 3.5-61. **Real Decreto 629/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Peluquería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 226 de 21 de septiembre de 1995)
- 3.5-62. **Real Decreto 630/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Estética Personal Decorativa y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 227 de 22 de septiembre de 1995)
- 3.5-63. **Real Decreto 631/1995, de 21 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Caracterización y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 227 de 22 de septiembre de 1995)
- 3.5-64. **Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo**, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. núm. 131 de junio de 1995)
- 3.5-65. **Real Decreto 1297/1995, de 21 de julio**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería Artística, en Joyería Artística y en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de la joyería de arte y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 221 de 15 de septiembre de 1995)
- 3.5-66. **Real Decreto 1298/1995, de 21 de julio**, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Procedimientos de Orfebrería y Platería, en Moldeado y Fundición de objetos de Orfebrería, en Joyería y Bisutería Artísticas, en Procedimientos de Joyería Artística, en Grabado Artístico sobre Metal, en Engastado y Damasquinado, pertenecientes a la familia profesional de la Joyería de Arte y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 221 de 15 de septiembre de 1995)
- 3.5-67. **Orden de 24 de julio de 1995**, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (B.O.E. núm. 185 de 4 de agosto de 1995)

3.5.

La Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato serán impartidas por Licenciados, Ingenieros y Arquitectos o por quienes posean titulación equivalente a efectos de docencia y, además, deberán estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica que se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica.

- 3.5-68. **Real Decreto 1385/1995, de 4 de agosto**, por el que se establecen los títulos de Técnico en Artes Plásticas y Diseño en Vaciado y Moldeado Artísticos, en Ebanistería Artística, en Dorado y Policromía Artísticos, en Artesanía de Cuero, en Talía Artística en Madera, en Talla Artística en Piedra, en Forja Artística, en Fundición Artística y Galvanoplastia y en Ornamentación Islámica, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 222 de 16 de septiembre de 1995)
- 3.5-69. **Real Decreto 1386/1995, de 4 de agosto**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación, en Encuadernación Artística y en Edición de Arte, pertenecientes a la familia profesional de las Artes Aplicadas al Libro, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 223 de 18 de septiembre de 1995)
- 3.5-70. **Real Decreto 1387/1995, de 4 de agosto**, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Serigrafía Artística y en Grabado Calcográfico, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas al Libro y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 223 de 18 de septiembre de 1995)
- 3.5-71. **Real Decreto 1388/1995, de 4 de agosto**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo, en Modelismo Industrial y Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional del diseño industrial, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 224 de 19 de septiembre de 1995)
- 3.5-72. **Real Decreto 1389/1995, de 4 de agosto**, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño de Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional del diseño industrial y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. núm. 24 de 19 de septiembre de 1995)
- 3.5-73. **Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria, en Ilustración y en Fotografía Artística, pertenecientes a la familia profes-

sional de Diseño Gráfico y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1995)

- 3.5-74. **Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Arte final de Diseño Gráfico y en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño gráfico, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 240 de 7 de octubre de 1995)
- 3.5-75. **Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos, en Cerámica Artística y en Modelismo y Matricería Cerámica, pertenecientes a la familia profesional de la cerámica artística, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 240 de 7 de octubre de 1995)
- 3.5-76. **Real Decreto 1459/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Moldes y Reproducciones Cerámicos, en Decoración Cerámica y en Alfarería, pertenecientes a la familia profesional de la Cerámica artística, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 241 de 9 de octubre de 1995)
- 3.5-77. **Real Decreto 1460/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria y en Modelismo de Indumentaria, pertenecientes a la familia profesional de las artes aplicadas a la indumentaria, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 241 de 9 de octubre de 1995)
- 3.5-78. **Real Decreto 1461/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Artesanía de Complementos de Cuero, en Artesanía de Flores Artificiales, en Sombrerería, en Abaniquería y en Calado Artístico, pertenecientes a la familia profesional de las Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 242 de 10 de octubre de 1995)
- 3.5-79. **Real Decreto 1462/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro y en Mosai-cos, pertenecientes a la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 242 de 10 de octubre de 1995)
- 3.5-80. **Real Decreto 1463/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y

3.5.

- Diseño en revestimientos murales, perteneciente a la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 243 de 11 de octubre de 1995)
- 3.5-81. **Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre**, por el que se establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, en Arquitectura Efímera, en Escaparatismo, en Elementos de Jardín y en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, pertenecientes a la familia profesional de Diseño de Interiores y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 243 de 11 de octubre de 1995)
- 3.5-82. **Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre**, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.
(B.O.E. núm. 242 de 10 de octubre de 1995)
- Corregidas erratas advertidas en BOE núm. 256 de 26 de octubre de 1995.
- Se incluyen los anexos en los que se relacionan las familias profesionales en que se organiza la formación profesional específica y los ciclos formativos en cada una -anexo I-, las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria derivadas de la ordenación de la formación profesional específica -anexo II a)- y los módulos profesionales atribuidos a cada una de las especialidades del Cuerpo de Profesores de la Enseñanza Secundaria indicadas en el apartado anterior -anexo II b).
- Deroga las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.
- 3.5-83. **Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría**, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, Diploma Básico y Diploma Superior español como lengua extranjera para 1996.
(B.O.E. núm. 299 de 15 de diciembre de 1995).
- 3.5-84. **Orden de 1 de diciembre de 1995**, por la que se fijan los precios por la inscripción en las pruebas y expedición de diploma como lengua extranjera para 1996.
(B.O.E. núm. 298 de 14 de diciembre de 1995)

IV. INDICE ANALITICO

A

Acceso del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Acceso a la Universidad:

Véase apartado: 3.1.

Accidentes Escolares:

Véase apartado: 3.1.

Accreditación para el ejercicio de la Dirección:

Véase apartado: 1.5.

Actividad de Voluntariado en los Centros:

Véase apartado: 3.2.

Actividades Extraescolares y Complementarias:

Véase apartado: 3.1.

Actualización Científica y Didáctica del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Administrador en Centros Públicos:

Véase apartado: 1.5.

Admisión de Alumnos:

Véase apartado: 3.1.

Adscripción a la Función Inspectoral Educativa.

Véase apartado: 2.6.

Alta Inspección:

Véase apartado: 2.4.

Alumnado:

Véase apartado: 3.1.

- Alumnado afectado por Síndrome Tóxico:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Bachillerato y COU:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Educación en el Exterior:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de EGB y Preescolar:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Educación Infantil:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Educación Permanente de Adultos:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Enseñanzas Artísticas:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Enseñanzas Integradas:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado de Formación Profesional:**
Véase apartado: 3.1.
- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales:**
Véase apartado: 3.1.
- Andalucía:**
Véase apartado: 2.2. A).
- Arte Dramático:**
Véase apartado: 3.3.
- Artes Aplicadas:**
Véase apartado: 3.3.
- Asesores Técnicos Docentes de la Unidad de Programas Educativos:**
Véase apartado: 3.4.
- Asistencia Jurídica al Profesorado:**
Véase apartado: 3.4.
- Asociaciones de Alumnos:**
Véase apartado: 3.1.
- Asociaciones de Padres de Alumnos:**
Véase apartado: 3.1.
- Asociacionismo Deportivo, Escolar y Juvenil:**
Véase apartado: 3.1.
- Atención a la Diversidad:**
Véanse apartados: 2.6., 3.1. y 3.4.
- Autonomía de Gestión de los Centros Docentes:**
Véase apartado: 1.5.
- Autorización de Centros:**
Véase apartado: 3.2.
- Auxiliares de Conversación:**
Véase apartado: 3.2.
- Ayudas y Becas:**
Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.
- Ayuntamientos:**
Véase apartado: 2.1.

B

Bachillerato:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Bachillerato a Distancia:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Bachillerato Experimental:

Véase apartado: 3.3.

Bachillerato Nocturno:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Becas Fulbright:

Véase apartado: 3.1.

Bolsas de Informática:

Véanse apartados: 3.1. y 3.4.

C

Calendario de aplicación del Sistema Educativo:

Véase apartado: 3.3.

Calidad de la Enseñanza:

Véanse apartados: 2.6., 3.2., 3.3. y 3.4.

Canarias:

Véase apartado: 2.2. B).

Casa-Habitación de Maestros:

Véase apartado: 3.4.

Cataluña:

Véase apartado: 2.2. C).

Centros:

Véanse apartados: 1.4. y 3.2.

Centros de Asistencia y Educación Infantil:

Véase apartado: 3.2.

Centros Concertados:

Véase apartado: 3.2.

Centros Privados:

Véase apartado: 3.2.

Centros de Profesores (CEPS):

Véase apartado 3.2.

Centros Públicos:
Véase apartado 3.2.

Centros de Recursos:
Véase apartado: 3.2.

Certificado de Aptitud Pedagógica:
Véase apartado: 3.4.

Ciclos Formativos Experimentales:
Véase apartado: 3.1.

Ciclos Formativos de Formación Profesional:
Véase apartado: 3.1.

Colegios de Educación Primaria:
Véase apartado: 3.2.

Colegios Rurales Agrupados,:
Véase apartado: 3.2.

Comedores Escolares:
Véase apartado: 3.2.

Comisiones de Servicio:
Véase apartado: 3.4.

Compatibilidad de Actividades:
Véase apartado: 2.5.

Compensación de las Desigualdades en Educación:
Véase apartado: 3.1.

Comunidad Europea:
Véase apartado: 2.8.

Comunidades Autónomas:
Véanse subapartados del apartado: 2.2.

Conciertos Educativos:
Véase apartado: 3.2.

Concurso-Oposición:
Véanse apartados: 1.5 y 1.6.

Concursos y Premios:
Véanse apartados: 3.1. y 3.4.

Concursos de Traslados:
Véase apartado: 3.4.

Confederaciones de Alumnos:
Véase apartado: 3.1.

Confederaciones de Padres de Alumnos:
Véase apartado: 3.1.

Consejeros de Centros de Profesores:
Véase apartado: 3.4.

Consejo Escolar del Centro:
Véase apartado: 3.2.

Consejo Escolar del Estado:
Véase apartado: 2.4.

Conservatorios de Música:
Véase apartado: 3.2.

Constitución Española:
Véase apartado: 1.1.

Convalidación de Estudios:

Véanse apartados: 3.3. y 3.5.

Convenios y Acuerdos:

Véanse apartados: 2.1., 2.2. y 2.5.

Convocatorias:

Véanse apartados: 2.5. y 3.4.

Corporaciones Locales:

Véase apartado 2.1.

Cualificación Pedagógica:

Véase apartado: 3.4.

Cuerpo de Inspectores de Educación:

Véanse apartados: 1.5. y 2.6.

Cuerpos Docentes:

Véase apartado: 3.4.

Cultura Clásica:

Véase apartado: 3.3.

Currículo:

Véase apartado: 3.3.

Curso de Orientación Universitaria (COU):

Véase apartado: 3.3.

D

Derecho a la Educación:

Véanse apartados: 1.1., 1.3. 1.4. y 1.5.

Días Inhábiles:

Véase apartado: 2.7.

Diplomas de Español:

Véase apartado: 3.5.

Direcciones Provinciales:

Véase apartado: 2.3.

Documentos de Organización del Centro (DOC):

Véase apartado: 3.2.

E

Edificio Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Educación Ambiental:

Véase apartado: 3.3.

Educación Compensatoria:

Véase apartado: 3.1.

Educación a Distancia:

Véanse apartados: 3.1. y 3.3.

Educación Especial e Integración:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación en el Exterior:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Física:

Véase apartado: 3.3.

Educación General Básica (EGB):

Véanse apartados: 1.7., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Infantil:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3. 3.4. y 3.5.

Educación Musical:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación de las Personas Adultas:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Preescolar:

Véanse apartados. 1.7., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Educación Primaria:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2. 3.3. y 3.4.

Educación Secundaria:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO):

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanza Religiosa:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas Complementarias:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Danza:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas Especializadas:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas Extranjeras en España:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Idiomas:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas Integradas:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Régimen Especial:

Véanse apartados: 1.4. y 3.3.

Enseñanzas de Régimen General.

Véanse apartados: 1.4. y 3.3.

Equipamiento:

Véase apartado: 3.2.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Véase apartado: 3.4.

Equivalencia de Estudios:

Véase apartado: 2.3.

Equivalencia de Títulos:

Véase apartado: 3.5.

Escuela de Arte Dramático y Danza:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Véase apartado: 3.2.

Escuela Oficial de Idiomas:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas de Educación Infantil:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas Europeas:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas-Hogar:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas de Música y Danza:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas Viajeras:

Véase apartado: 3.1.

Estatuto del Personal Docente:

Véase apartado: 3.4.

Estructura Orgánica del MEC:

Véase apartado: 2.4.

Evaluación del Alumnado.

Véase apartado: 3.1.

Evaluación de Centros:

Véanse apartados: 1.5. y 3.2.

Evaluación de la Función Directiva y de la Inspección:

Véase apartado: 1.5.

Evaluación del Sistema Educativo:

Véase apartado: 1.4.

Expedición de Títulos:

Véase apartado: 3.5.

Experimentación Educativa:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

F**Fiestas Laborales:**

Véase apartado: 2.5.

Formación en Nuevas Tecnologías:

Véase apartado: 2.6.

Formación Profesional Específica.

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Formación Profesional Ocupacional:

Véase apartado: 3.1.

Formación del Profesorado:

Véanse apartados: 1.4. y 3.4.

Función Directiva:

Véase apartado: 1.5. y 3.2.

Función Inspectora Educativa:

Véanse apartados: 1.5. y 2.6.

Función Pública:

Véase apartado: 2.5.

Funcionarios:

Véase apartado: 2.5.

Funcionarios Docentes:

Véase apartado: 3.4.

G**Galicia:**

Véase apartado: 2.2. D).

Garantía Social:

Véase apartado: 3.1.

Gestión Económica:

Véase apartado: 3.2.

Gobierno de los Centros:

Véase apartado: 1.5.

Graduado Escolar:

Véase apartado: 3.5.

Gratuidad de la Enseñanza:

Véase apartado: 1.3.

H

Homologación de Estudios:

Véase apartado: 3.3.

Homologación de títulos:

Véase apartado: 3.5.

Horario del Profesorado:

Véase apartado 3.4.

Horario de Trabajo del Personal de la Administración Pública:

Véase apartado: 2.5.

Huelga en Centros Docentes:

Véase apartado: 3.2.

I

Incompatibilidades:

Véanse apartados: 2.5. y 2.7.

Indemnización por razón del Servicio:

Véanse apartados: 2.5. y 2.7.

Innovación e Investigación Educativa:

Véanse apartados: 1.4., 3.2., 3.3. y 3.4.

Inspección de Educación:

Véanse apartados: 1.5. y 2.6.

Instituto Cervantes:

Véase Apartado: 2.7.

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP):

Véase apartado: 2.7.

Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE):

Véanse apartados: 1.5. y 2.4.

Instituto Nacional de Empleo (INEM):

Véase apartado: 2.7.

Institutos de Educación Secundaria:

Véase apartado: 3.2.

Institutos de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.2.

Institutos Politécnicos de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.2.

Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias:

Véase apartado: 3.2.

Intercambio de Profesores de la Comunidad Europea:

Véanse apartados: 2.8. y 3.4.

Intercambio puesto por puesto entre Profesores:

Véase apartado: 3.4.

Intercambios escolares:

Véase apartado: 3.1.

Internado:

Véase apartado: 3.1.

Investigación Educativa:

Véanse apartados: 1.4., 3.2., 3.3. y 3.4.

J

Jornada de Trabajo del Personal de la Administración Pública:

Véase apartado: 2.5.

Jubilación:

Véanse apartados: 1.4. (Disposición transitoria Novena), 2.5., y 3.4.

Jubilación anticipada:

Véanse apartados: 1.4., 1.5., 2.5. y 3.4.

L

Lectores de Español:

Véase apartado: 3.4.

Lenguaje Musical:

Véase apartado: 3.3.

Lenguas Extranjeras:

Véase apartado: 3.3.

Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

Véase apartado: 1.2.

Ley Orgánica del Derecho a la Educación:

Véase apartado: 1.3.

Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo:

Véase apartado: 1.4.

Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros:

Véase apartado: 1.5.

Ley de Presupuestos Generales:

Véanse apartados: 2.2. y 2.7.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Véase apartado: 1.6.

Libertad Religiosa:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Libro de Escolaridad:

Véase apartado: 3.1.

Libros de texto:

Véase apartado: 3.2.

M

Maestros:

Véanse apartados: 1.4. y 3.4.

Maestros Itinerantes:

Véase apartado: 3.4.

Maestros de Taller:

Véase apartado: 3.4.

Material didáctico:

Véanse apartados: 3.2. y 3.4.

Matrícula Extraordinaria:

Véase apartado: 3.1.

Matrícula de Honor:

Véase apartado: 3.1.

Matrícula Viva:

Véase apartado: 3.1.

Medios Audiovisuales:

Véase apartado: 3.2.

Medios Informáticos:

Véase apartado: 3.2.

Ministerio de Educación y Ciencia:

Véase apartado: 2.4.

Ministerio de Defensa:

Véase apartado: 2.7.

Minusválidos:

Véanse apartados: 1.4. y 3.1.

Mobiliario Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Módulos Profesionales:

Véase apartado: 3.3.

Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE):

Véase apartado: 2.5.

N

Navarra:

Véase apartado: 2.2. E).

Negociado de Mecanización de las Direcciones Provinciales:

Véase apartado: 2.3.

Negociado del Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado: 2.6.

Negociado de la Unidad de Programas Educativos:

Véase apartado: 2.3.

Nóminas:

Véanse apartados: 2.5., 2.7. y 3.4.

O

Ordenación Académica:

Véase apartado: 3.3.

Organizaciones no Gubernamentales (ONG):

Véase apartado: 2.7.

Organos de Gobierno de los Centros:

Véanse apartados: 1.3., 1.5. y 3.2.

Orientación Educativa y Profesional:

Véase apartado: 3.4.

Otros Ministerios:

Véase apartado: 2.7.

P

Padres y Madres de Alumnos:

Véase apartado: 3.1.

País Vasco:

Véase apartado: 2.2. F).

Parques Infantiles de Tráfico:

Véase apartado: 3.1.

Participación del Alumnado:

Véase apartado: 3.1.

Participación en los Centros Docentes:

Véanse apartados: 1.5. y 3.2.

Perfeccionamiento Deportivo para Escolares:

Véase apartado: 3.1.

Perfeccionamiento del Profesorado:

Véanse apartados: 1.4. y 3.4.

Personal Administrativo y Laboral:

Véase apartado: 2.5.

Plan de Evaluación de Centros Docentes (Plan EVA):

Véase apartado: 3.2.

Plan General de Actuación del Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado: 2.6.

Plan General de Actuación de la Unidad de Programas Educativos:

Véase apartado: 2.6.

- Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional:**
Véase apartado: 2.7.
- Práctica Profesional Docente:**
Véanse apartados: 1.5. y 3.4.
- Prácticas en Alternancia:**
Véase apartado: 3.1.
- Preceptiva vigente referida a la Ley General de Educación:**
Véase apartado: 1.7.
- Preescolar:**
Véanse apartados: 1.7., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.
- Premio Nacional “Casandra”:**
Véase apartado: 2.7.
- Premios a la Deportividad:**
Véase apartado: 3.1.
- Premios Extraordinarios de Bachillerato:**
Véase apartado: 3.1.
- Premios “Francisco Giner de los Ríos”:**
Véase apartado: 3.4.
- Premios “Miguel Hernández”:**
Véase apartado: 3.2.
- Premios Nacionales:**
Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.
- Premios Nacionales de Bachillerato:**
Véase apartado: 3.1.
- Premios Nacionales “Emilia Pardo Bazán”:**
Véase apartado: 3.2.
- Premios a Programas Educativos para Ordenador:**
Véase apartado: 3.2.
- Procedimiento Disciplinario:**
Véanse apartados: 1.6. y 2.5.
- Profesorado:**
Véanse apartados: 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.7. y 3.4.
- Profesores Auxiliares de Conversación Extranjeros:**
Véase apartado: 3.4.
- Profesores Bilingües:**
Véase apartado: 3.4.
- Profesores de Español:**
Véase apartado: 3.4.
- Programa Arión:**
Véase apartado: 2.5.
- Programa de Cooperación Iberoamericana:**
Véase apartado: 2.6.
- Programa “Juventud y Naturaleza”:**
Véase apartado: 3.1.
- Programa “Lingua”:**
Véanse apartados: 3.1. y 3.4.
- Programa “Petra”:**
Véase apartado: 2.8.

Programación Docente:

Véase apartado: 3.4.

Programación General del Centro:

Véase apartado: 3.2.

Programas de Diversificación Curricular:

Véase apartado: 3.1.

Programas de Garantía Formativa:

Véase apartado: 3.1.

Programas de Garantía Social:

Véase apartado: 3.1.

Proyecto “Atenea”:

Véase apartado: 3.2.

Proyecto Curricular:

Véase apartado: 3.2.

Proyecto Educativo del Centro:

Véanse apartados: 1.5. y 3.2.

Proyecto “Mercurio”:

Véase apartado: 3.2.

Proyecto Pedagógico:

Véase apartado: 3.2.

Proyectos de Educación Afectivo-Sexual:

Véase apartado: 3.3.

Proyectos Educativos:

Véase apartado: 3.2.

Proyectos de Formación en Centros:

Véanse apartados: 3.2. y 3.4.

Proyectos de Innovación Pedagógica y Curricular:

Véase apartado: 3.2.

Proyectos de Investigación Educativa:

Véase apartado: 3.2.

Proyectos de Nuevas Tecnologías:

Véase apartado: 3.2.

Pruebas de Acceso a la Universidad:

Véase apartado: 3.1.

Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas:

Véase apartado: 3.1.

Pruebas Selectivas:

Véase apartado: 3.1.

Pueblos Abandonados:

Véase apartado: 3.1.

R

Recursos Educativos:

Véase apartado: 3.4.

Red de Centros Públicos:

Véase apartado: 3.2.

Reforma de la Enseñanza:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Reglamento de Régimen Interior:

Véase apartado: 3.2.

Renovación de la Adscripción a la Función Inspectoral Educativa:

Véase apartado: 2.6.

Requisitos para el Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación:

Véanse apartados: 1.5. y 2.6

Responsabilidad Patrimonial de la Administración:

Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.

S

Secciones de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.2.

Servicio de Inspección Técnica de Educación (SITE):

Véase apartado: 2.6.

Servicios Escolares:

Véase apartado: 3.2.

Servicio Médico Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Solfeo y Teoría de la Música:

Véase apartado: 3.3.

Subdirección General de la Inspección de Educación:

Véase apartado: 2.4.

Subdirecciones Territoriales:

Véase apartado: 2.3.

Supervisión e Inspección.

Véase apartado: 1.5.

T

Talleres Profesionales:

Véase apartado: 3.1.

Técnicas de Supervisión Educativa:

Véase apartado: 2.6.

Tecnologías de la Información:

Véanse apartados: 2.6. y 3.2.

Título Profesional de Especialización Didáctica:

Véase apartado: 3.4.

Títulos:

Véanse apartados: 1.4., 1.7. y 3.5.

Transporte Escolar:

Véase apartado: 3.1.

U

Unidad de Programas Educativos (UPE):

Véase apartado: 2.3.

Unión Europea:

Véase apartado: 2.8.

V

Vacaciones Escolares:

Véase apartado: 3.1.

Valencia:

Véase apartado: 2.2. G).

Valoración de la Función Pública Docente:

Véanse apartados: 1.5. y 3.4.



Ministerio de Educación y Ciencia

Centro de Publicaciones
